

ra proteger a los jueces en todas las materias del derecho, estos funcionarios judiciales al no contar con una adecuada protección por parte del Estado que les garantice tanto su integridad física como la de su familia, y al ser víctimas de amenazas provocaciones, coacciones físicas o psicológicas, que reciben de las partes procesales en conflicto la mayoría de las veces hay interferencia que son determinantes para que el juez emita resoluciones parcializadas, beneficiando más a una de las partes litigantes, perjudicando los intereses del otro y por ende generando una inseguridad jurídica

En muchas otras ocasiones los jueces son víctimas de atentados, violencias e intimidaciones, que limitan su facultad de obrar imparcialmente, actos ilegítimos que ejercen las partes procesales con la finalidad de agitar o retardar el curso del proceso, aspectos que crean como consecuencia dos situaciones jurídicas diferentes. La primera que la parte contraria no pueda hacer uso de los medios de defensa a su favor, y, la segunda que los jueces no puedan probarse estas situaciones en un problema muy grave en la actividad judicial que impide para beneficio de todos los miembros de una sociedad a fin de garantizar la aplicación de la ley en forma clara y precisa mediante las acciones transparentes de los jueces

En Ecuador, los jueces son los encargados de administrar justicia con la finalidad de dar a cada quien lo que le corresponde razón por la cual sus actividades son trascendentes en el convivir social, por cuanto de ellas depende la paz social. Por lo indicado anteriormente es preciso destacar que los jueces deben actuar con total independencia en el ejercicio de las actividades judiciales, sin que exista interferencia de ninguna naturaleza, ya sea esta social, económica o política lo cual genera confianza por parte de la colectividad y por ende seguridad jurídica.

La institución jurídica de protección a víctimas, testigos y participantes en un proceso penal establecida en el Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal tiene un campo de aplicación reducido, puesto que únicamente brinda protección y seguridad a quienes están en un proceso penal como aquellos que se encuentran amenazados o en peligro de riesgo como consecuencia de su participación en una investigación preprocesal o procesal en materia de delitos de acción pública y que contribuyen en el esclarecimiento de los hechos delictivos que se juzgan, en procura de llegar a determinar la existencia material de la infracción y la presunta responsabilidad de una determinada persona, sin que en ningún caso haga referencia a la protección que deben tener los jueces, que son los encargados de dar a cada uno lo que le corresponde y de allí que este vacío legal genera una serie de inconvenientes que influyen en la administración de justicia y en la actividad judicial, por cuanto en nuestra legislación no existen normas claras y precisas tendientes a proteger a los jueces, dando lugar a la afectación de su independencia en sus actuaciones jurisdiccionales.

Como consecuencia de la falta de garantías legales expuestas para

Segun las normas legales vigentes en Ecuador, los jueces son los encargados de administrar justicia con la finalidad de dar a cada quien lo que le corresponde razón por la cual sus actividades son trascendentes en el convivir social, por cuanto de ellas depende la paz social. Por lo indicado anteriormente es preciso destacar que los jueces deben actuar con total independencia en el ejercicio de las actividades judiciales, sin que exista interferencia de ninguna naturaleza, ya sea esta social, económica o política lo cual genera confianza por parte de la colectividad y por ende seguridad jurídica.

La institución jurídica de protección a víctimas, testigos y participantes en un proceso penal establecida en el Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal tiene un campo de aplicación reducido, puesto que únicamente brinda protección y seguridad a quienes están en un proceso penal como aquellos que se encuentran amenazados o en peligro de riesgo como consecuencia de su participación en una investigación preprocesal o procesal en materia de delitos de acción pública y que contribuyen en el esclarecimiento de los hechos delictivos que se juzgan, en procura de llegar a determinar la existencia material de la infracción y la presunta responsabilidad de una determinada persona, sin que en ningún caso haga referencia a la protección que deben tener los jueces, que son los encargados de dar a cada uno lo que le corresponde y de allí que este vacío legal genera una serie de inconvenientes que influyen en la administración de justicia y en la actividad judicial, por cuanto en nuestra legislación no existen normas claras y precisas tendientes a proteger a los jueces, dando lugar a la afectación de su independencia en sus actuaciones jurisdiccionales.

Como consecuencia de la falta de garantías legales expuestas para

0000151



NOTARIO P...  
López  
EL CANTON

Ibarra 3

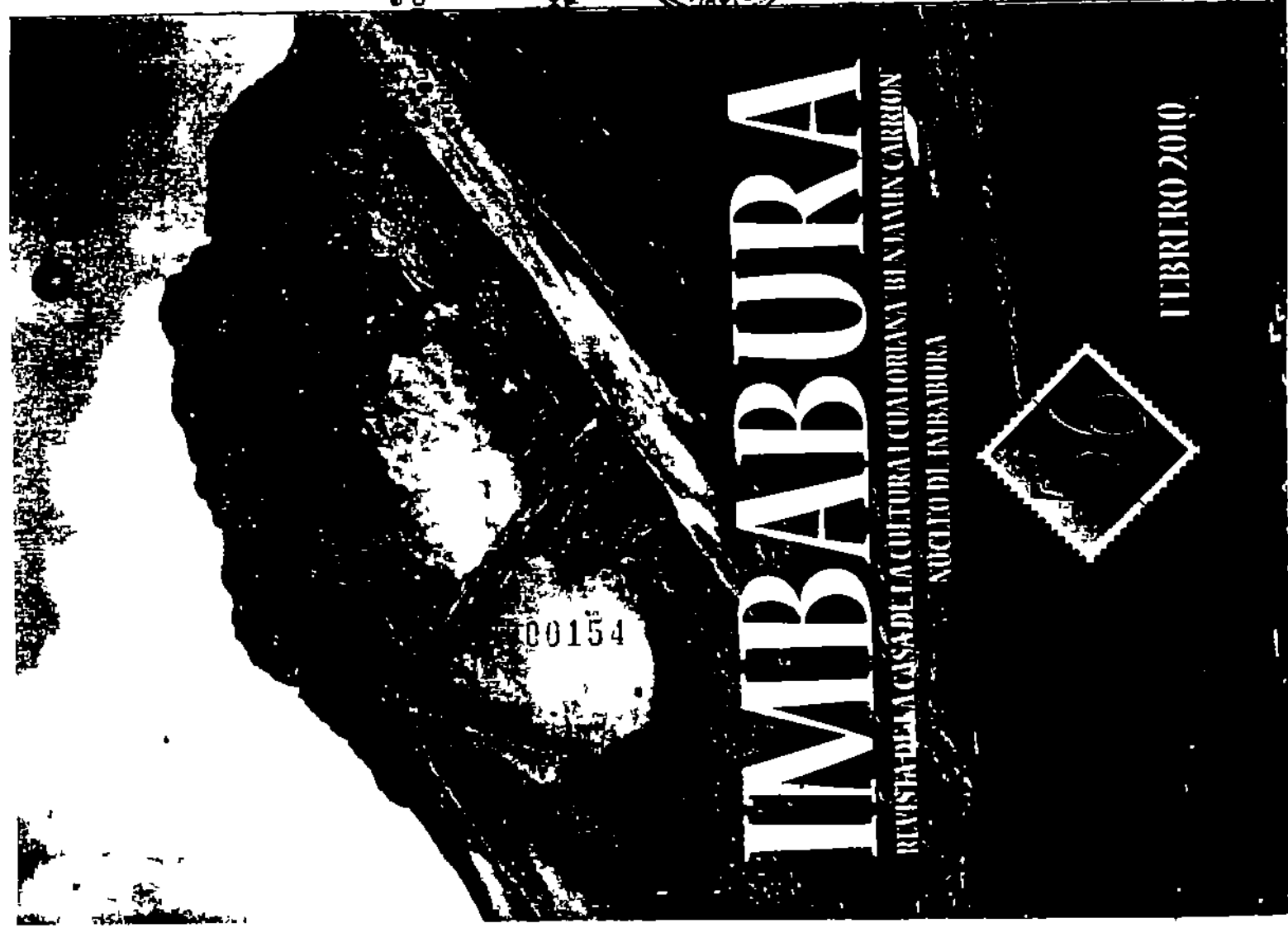


0000084

esta fotocopia en  
el documento que me fue

12 NOV 2012

OTDO-ROSA LÓPEZ  
MINISTRO DEL CANTÓN  
IBARRA



# IMBABURA

REVISTA DE LA CASA DE LA CULTURA CUATROCIENNA BENJAMIN CARRION

NUCLEO DE IMBABURA

FEBRERO 2010



00154



|                                                                                                                                    |                            |      |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------|-----|
| Editorial                                                                                                                          | Luis Andrade Galindo       | Pags | 9   |
| <b>LITERATURA</b>                                                                                                                  |                            |      |     |
| Ocho centurias con los pies descalzos                                                                                              | Jorge Isaac Cazorla        |      | 11  |
| Palabra y comunicacion Reflexiones a la luz de una concepcion genetica del lenguaje                                                | Santiago Acosta Aide       |      | 27  |
| Grafitin quiteño la revolucion de los petalos                                                                                      | Juan Carlos Morales Mejia  |      | 39  |
| La Poesia apuntala a la madre tierra                                                                                               | Gustavo Baez Tobar         |      | 55  |
| Vida de perro                                                                                                                      | Ramiro Ruiz Ruiz           |      | 59  |
| Reportaje del olvido                                                                                                               | Mario Garcia Gallegos      |      | 69  |
| Juan León Mera, critico y poeta a la vez                                                                                           | Pola Cevallos de Ruiz      |      | 79  |
| Algo de épica universal                                                                                                            | Luis Honorio Ruiz Martinez |      | 87  |
| Textos humedecidos en la piel del tiempo                                                                                           | Anibal Fernando Bonilla F  |      | 101 |
| Amor eterno (poema)                                                                                                                | Daniel Suarez Benitez      |      | 114 |
| Selvadentro                                                                                                                        | Diego Alejandro Jaramillo  |      | 115 |
| <b>CIENCIAS SOCIALES</b>                                                                                                           |                            |      |     |
| Nuevas Tendencias Pedagogicas en la formacion de maestros/as                                                                       | Carlos Paladines           |      | 121 |
| Los cantones de Imbabura                                                                                                           | Luis Andrade Galindo       |      | 133 |
| La muerte entre los indigenas de la region de Otavalo                                                                              | Hernan Jaramillo Cisneros  |      | 141 |
| Las sociedades Cacicales de Paramo, "Pueblos Visagra" entre tierras altas y Tierras bajas El caso de La Chumba, Pichincha, Ecuador | José Echeverria Almeida    |      | 151 |

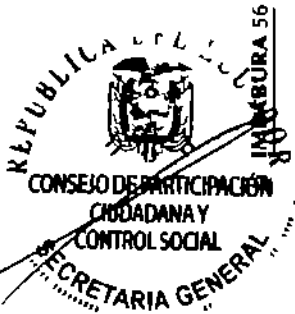
DOY FE que esta informacion es igual al documento que se exhibido - 12 NOV 1972 Ibarra

DR. JUAN PUSCOA  
NOTARIO PRIMERO DEL  
IBARRA



A P Olmedo Moncayo Alban  
Dra Alexandra Suarez Teran

0000155



2

2

2

Ética para Amador  
 "Atuntauqui, ciudad de orgullo"  
 Monedas del Ecuador (Situación económica en tiempos pasados)  
 Elogio de la sordera  
 Calendario Global - Derecho Ambiental  
 Reserva Ecológica EL ÁNGEL  
 Devoción a la Virgen en Ibarra  
 XV Congreso Latinoamericano de Pediatría San Juan Puerto Rico  
 Alahualpa símbolo de la nacionalidad y civismo ecuatoriano  
 El nombre inmortal de Simón Bolívar  
 La didáctica de Malba Tahan en "El hombre que calculaba"  
 Recordando a cinco personajes  
 Cabos sueltos de Ibarra  
 ¿Que nos espera a la humanidad? Era Espacial, calentamiento global, arma mentismo y hambruna  
 La educación y la protección del patrimonio cultural  
 Interculturalidad y Salud  
 El servicio Militar

0000156

# JURÍDICAS

El recurso de revisión  
 Jurisdicción y competencia de los jueces  
 La Sentencia Penal

INSTITUCIONES  
 Francisco la pantiña Cubiliche  
 los ladillos de una CASA por hacer"  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CONTROL SOCIAL  
 CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN

Luis Fernando Revelo C 163  
 Kim Viveros Saltos 171  
 Jorge Eduardo Villacis 181  
 Guassí (+) 187  
 Jose Albuja Chaves 199  
 Germanico Guevara Cueva 207  
 Luisa Cobos de Garcia 213  
 Mauro Aguirre Teran 223  
 Luis Muñoz Herreria 223

Humberto Ona Villarreal 227  
 Ketty Ruales de Oña 233  
 Juan Chavez Cabrera 237  
 Carlos F. Alulema Diaz 247  
 Fabian Fuentes Valencia 259

Antonio Almeida Suarez 263  
 Bolivar Cevallos 269  
 Pedro Luna Jaramillo 273  
 German R. Correa Buenano 279

Jaime Orquea Galeano 285  
 Merck Benavides Benalcazar 291  
 Fernando Cantos A 299

Fermin H. Sandoval 313  
 Marcelo Valdospinos Rubio 313

Esta fotocopia en la  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido  
 17 NOV 2012



Notario Público  
 Primerero del Canton  
 IBARRA

0000080

2

1

2



00000

"jurisdicción es la potestad para administrar justicia atribuida a los jueces, quienes la ejercen aplicando las normas jurídicas generales y abstractas a los casos concretos que debe decidir"



Merck Benavides Benalcazar

JURÍDICAS

# Jurisdicción y competencia de los Jueces



COPIA en  
la que me fue  
exhibido  
Ibarra  
NOV 26/12  
So López  
DEL CANTON  
NOTARIO PRIM

0000157



2



be estar integrada por el numero de salas que determine el Consejo Nacional de la Judicatura

Es preciso manifestar que solo los jueces tienen jurisdicción y competencia y por ende es indispensable que se respete la carrera judicial de todos ellos, para garantizar una correcta administración de justicia. Aclarando que de conformidad con lo que dispone el Código Organico de la Función Judicial, éstos deben someterse a una evaluación continua y permanente, lo cual permite que dichos funcionarios se encuentren aptos para desempeñar sus cargos y lo que es mas esta evaluación incentivara para que en forma permanente se actualicen de los conocimientos jurídicos a través de talleres, seminarios y postgrados

La jurisdicción es el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado, competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado de jurisdicción territorial imponiéndose por tanto una competencia, en función de las necesidades de orden práctico, es entonces la facultad del juez para conocer un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflictos o cuestiones que pueden darse al respecto

Rosario López  
ROSA LÓPEZ  
LA JUDICATURA  
Se considera antiguamente dividida la competencia por razón de la materia, de calidad de las personas, su capacidad y finalmente por el territorio, sin embargo, actualmente la clasificación más aceptada es la considerada como la competencia objetiva en cuanto al valor y la naturaleza de la causa, y, la competencia

0000084

IMBABURA 56 293

Segun lo que determina la doctrina y la jurisprudencia, se llega a establecer que la jurisdicción y competencia constituyen las premisas indispensables para que los juzgadores que administran justicia, puedan entrar en conocimiento de cada una de las causas presentadas por las personas que han sido lesionados sus derechos

Para el tratadista Rafael de Pina al referirse a la jurisdicción y la competencia en forma expresa manifiesta "Jurisdicción es la potestad para administrar justicia atribuida a los jueces, quienes la ejercen aplicando las normas jurídicas generales y abstractas a los casos concretos que debe decidir"

El Art 1 del Código de Procedimiento Civil en forma clara y precisa define lo que es la jurisdicción y competencia cuando en forma expresa dispone "La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad publica de juzgar y ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los magistrados y jueces establecidos por las leyes

La competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados por razón de la materia, de las cosas, de las personas y de los grados

De conformidad con lo que dispone la ley, se establece que en cada provincia debe existir una Corte Provincial, misma que de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANAY  
CONTROL SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL  
IMBABURA 56

1 2 3

4



cia territorial

La competencia objetiva es la que se encuentra determinada por la materia o el asunto, como la cuantía, elementos determinantes, para los asuntos civiles y comerciales en el país, son competentes los jueces especializados en lo civil así como para los asuntos penales lo serán los especializados en lo penal y para los asuntos laborales los que conocen de esta especialidad, ahora incorporadas por tal razón dentro de la Función Judicial

El criterio de cuantía es determinante para la competencia de un juzgado, pues mientras esta cuantía sea mínima, tendrá la competencia el juez de paz, mientras que si pasa el límite señalado es tablecido por la ley, será competencia del juez de primera instancia, en nuestro ordenamiento procesal, se dan las reglas para determinar el valor del juicio, en ese caso de dificultad, contenida en las nuevas leyes procesales

La competencia funcional, corresponde a los organismos judiciales de diverso grado, basada en la distribución de las instancias entre varios tribunales, a cada uno de los cuales le corresponde una función, cada instancia o grado se halla legalmente facultado para conocer determinada clase de recursos

DOY FE:

as igual

Las disposiciones sobre competencia, son imperativas con lo que se quiere explicar que deben ser acatadas necesariamente. Un tribunal carece de competencia, debe inhibirse y los interesados en su caso están asistidos del perfecto derecho de interponer recursos y acciones que creyeran convenientes

NOTA

Se justifica por razones geográficas o de territorio, en la que se distribuyen los juzgados y tribunales superiores en el país, se refiere a esta clase de competencia únicamente a los organismos de primera instancia, puesto que los tribunales

REPUBLICA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

2000 IMBABURA 56

les superiores intervienen solo en razón de su función

Antiguamente esta competencia se conocía con el nombre de fuero, había el fuero general y el especial, el fuero general ha sido el domicilio del demandado en que podía ser emplazado para cualquier clase de procesos, el fuero especial constituía la excepción, a estos fueros se agregaban los fueros en razón de la persona o de sus bienes

Los criterios para fijar la competencia según lo que dispone la ley adjetiva y la doctrina se basan en los siguientes aspectos

- Materia
- Territorio
- Cuantía
- Grado
- Conexión entre los procesos

Este factor se determina por la naturaleza de la pretensión procesal y por las disposiciones legales que la regulan, esto es, se toma en cuenta la naturaleza del derecho subjetivo hecho valer con la demanda y que constituyen la pretensión y norma aplicable al caso concreto

La razón de ser de este tipo de competencia es la circunscripción territorial del juez recogiendo el criterio subjetivo y objetivo, en el primer caso se tiene en consideración el domicilio de la persona o el lugar donde reside el demandado o por excepción demandante, como por ejemplo en procesos sobre prestaciones alimenticias. En el segundo, prima el organismo jurisdiccional de la sala o tribunal correspondiente, por ejemplo las Salas de la Corte Nacional de Justicia tienen competencia en toda la República, en tanto que una sala provincial solo en el distrito judicial correspondiente y un juzgado de provincia tan solo ella

0000034

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

## JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DE GARANTIAS PENALES

El Código de Procedimiento Penal en vigencia desde julio del 2001 y considerando las reformas implementadas el 24 de marzo del 2009, establece claramente quienes son los jueces competentes en materia penal, así tenemos los siguientes los jueces de garantías penales, los tribunales de garantías penales, los presidentes de las Cortes Provinciales, las Salas de lo Penal de las Cortes Provinciales, el Presidente y Salas de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y otros que establece la ley. Pero es necesario manifestar que cada juez o tribunal tiene su propia competencia, así tenemos que en el tribunal de garantías penales, es donde deberían tomarse los testimonios dentro de la audiencia, resulta que algunos los toman antes de la audiencia, señalando día y hora en otros sitios. En esta situación, ¿Donde está el principio de inmediación procesal para que el juez pueda valorar la prueba y formarse un criterio?

La competencia de los jueces de garantías penales está basada fundamentalmente en garantizar el debido proceso como principio de obligación, es decir, los derechos del acusado, los derechos del ofendido, la práctica de los actos probatorios urgentes, si no tenemos suficientes jueces y la voluntad de éstos de tomar una decisión procesal, el sistema acusatorio oral no va a funcionar con las expectativas que se han generado en los últimos años.

No olvidemos que el juez, cuando toma una decisión, lo que hace es un proceso lógico de razonamiento, con su experiencia, conocimiento y en función de la prueba constante procesalmente para arribar a una conclusión lógica, usando la sana crítica, una mezcla entre el conocimiento del juez y su experiencia. Esto hay que hacer un esfuerzo para que los jueces penales

les sean jueces penales y no sigan hablando cosas como si fuera un proceso civil, el proceso penal requiere una especialidad y una especialización porque es Derecho Público.

El nuevo Código de Procedimiento Penal trae temas muy interesantes, como los fluidos corporales, por ejemplo una serie de pericias que abre la puerta a lo que la ciencia nos pueda aportar las ciencias naturales, las ciencias físicas, las ciencias exactas, etc. Por lo tanto, esto es un reto para los jueces de garantías penales, consecuentemente éstos no pueden llegar a improvisarse, ya que son quienes van a tomar la resolución de casos tan delicados, donde se considera la violación del bien jurídico protegido del ofendido y por otro lado la libertad individual del procesado o acusado.

Aquí está lo fundamental, donde el juez es irremplazable es en la valoración de la prueba, en la conducción del proceso para la valoración de la prueba sea legalmente actuada y procesalmente aceptable. El juez tiene que calificar si la prueba está debidamente actuada o no, si hay lugar a que la prueba se incorpore al proceso o no, ya que una prueba ilegalmente actuada, prefabricada, nos dice el Código de Procedimiento Penal, no tiene valor jurídico.

Los jueces no deben permitir que sucedan situaciones irregulares como por ejemplo, cuando llegan los procesados a rendir su declaración y están mirando al investigador que está al frente, amenazándoles, aunque este el abogado defensor juntos, lo cual puede desnaturalizar la declaración en sí y por ende variar la situación procesal.

Dentro del proceso garantista a los jueces les corresponde autorizar las medidas cautelares y reales, por lo tanto estos aspectos no pueden quedar en poder de los fiscales, pues es una tarea de los jueces de garantías penales y así tiene que ser, porque el juez

DOY FE que esta es la copia que se le entregó al Sr. LÓPEZ, el 12 de NOVIEMBRE del 2009, en el primer turno de la audiencia de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
2009  
206 IMBABURA 56

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





es el garantista del debido proceso

El juez es la persona que se encuentra revestida de autoridad, que tiene potestad para juzgar y para sentenciar, persona que desarrolla una actividad humana, especial, diferente de otras actividades que desarrolla el hombre, tendiente al ejercicio de la Función Judicial, actividad que realiza en el amplio campo de lo público y lo privado, que atañe al orden social y al aparato estatal

Por lo anteriormente expuesto, les corresponde a los jueces de garantías penales, aplicar los derechos humanos inherentes a la persona, en todas y cada una de sus actuaciones, en cumplimiento estricto a las normas establecidas tanto en la Constitución de la Republica, los convenios, pactos, tratados y declaraciones internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, así como en el Código de Procedimiento Penal vigente

Ser juez, entonces, significa tener una gran responsabilidad frente a la ciudadanía, que clama justicia al amparo de la ley y la verdad

0000161

DOY FE que esta fotocopia en  
es igual al documento que me fue  
exhibido  
Ibarra  
12 NOV 2012



Dr. Gilberto Posso López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



0000084



EXTRAORDINARIA  
XV  
2008

DOY FE que esta fotocopia en  
es igual al documento que me fue  
exhibido  
Ibarra 12 NOV 2012

Dr. Gustavo Posso López  
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN  
IBARRA



0000162

DOY FE que esta fotocopia en  
es igual al documento que me fue  
exhibido - 30 SEP 2012  
Ibarra

Dr. Gustavo Posso López  
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN  
IBARRA



A orillas del Pichazú

**IMBABURA**  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA  
"BENJAMIN CARRION", NUCLEO DE IMBABURA

84

Director Luis Andrade Galindo



11

# Contenido

|                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------|-----|
| Editorial Al cantón Cotacachi                               | Pág |
| Luis Andrade Galindo                                        | 9   |
| Cotacachi cuna de vallosos religiosos y religiosas          | 11  |
| Padre Mauro Aguirre T                                       | 21  |
| JAIME CHAVES GRANJA su humanismo dialéctico                 | 35  |
| Regresando a casa                                           | 39  |
| Gustavo Andrade Galindo                                     | 47  |
| Las Artesanías del cuero en Cotacachi                       | 57  |
| Luis Andrade Galindo                                        | 67  |
| Aporte Cotacachiño a la Educación Provincial y Nacional     | 75  |
| Alicia Bastidas de Andrade                                  | 81  |
| LUIS ULIPIANO DE LA TORRE Primer normalista ecuatoriano     | 85  |
| y su vigencia en el hacer musical                           | 91  |
| Gustavo Báez Tobar                                          | 99  |
| La administración de Justicia Penal en el cantón COTACACHI  | 107 |
| Merck Benavides                                             | 120 |
| COTACACHI Legado y porvenir                                 | 137 |
| Aníbal Fernando Bonilla F                                   | 17  |
| NANKIUKIMA                                                  |     |
| Jorge Isaac Cazorla                                         |     |
| Mujeres de Cotacachi                                        |     |
| Pola Cevallos de Ruiz                                       |     |
| Fiestas Indígenas de Cotacachi                              |     |
| Carlos Alberto Coba Andrade                                 |     |
| Leyenda de la Fundación de "Santa Ana de Cotacachi"         |     |
| Luisa O Cobos de G                                          |     |
| COTACACHI y su literatura                                   |     |
| Juan Chávez Cabrera                                         |     |
| Santa Ana de COTACACHI                                      |     |
| Martha Leonor de la Torre                                   |     |
| Las mariposas volaron de luto                               |     |
| Pedro Raul Echeverría E                                     |     |
| El Paraíso en la provincia de Imbabura La Reserva Ecológica |     |
| Cotacachi-Cayapas                                           |     |
| José Echeverría Almeida                                     |     |

NOY FE que esta transcripción es igual al documento que me fue exhibido  
12 NOV 2012  
Ibarra

Dr. Guillermo CÉSAR LÓPEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
IBARRA

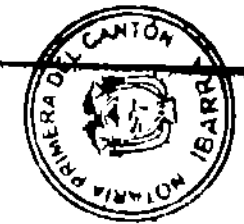


0000163





|                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------|-----|
| Reserva Ecológica COTACACHI-CAYAPAS                              | 149 |
| Germánico Guevara Cueva                                          |     |
| Narraciones en familia                                           | 155 |
| Laureano Gómez Gómez                                             |     |
| COTACACHI Arte y Artesanía                                       | 167 |
| Mariana Guzmán Villena                                           |     |
| Santa Ana Mama y la fundación del pueblo doctrinero de COTACACHI | 175 |
| Carmen Haro López                                                |     |
| Un oficio tradicional del cantón COTACACHI La Alpargatería       | 185 |
| Hernán Jaramillo Cisneros                                        |     |
| Las Artes Plásticas en COTACACHI                                 | 197 |
| Martha Victoria Larrea                                           |     |
| Doctor José Darío Echeverría                                     | 207 |
| Luis Muñoz Herrería                                              |     |
| "RUMBA HABANA" Un símbolo musical de COTACACHI                   | 211 |
| Edwin Narváez Rivadeneira                                        |     |
| Gastronomía Cotacacheña la Chicha de Jora y las Carnes Coloradas | 217 |
| Jaime Orquera Galeano                                            |     |
| COTACACHI en la historia y su cantonización                      | 221 |
| Virginia Romero de Jaramillo                                     |     |
| La Semana Santa en COTACACHI                                     | 227 |
| Luis Fernando Revelo C                                           |     |
| Alberto M. Haro y su historia de la Literatura Universal         | 233 |
| Luis Honorio Ruiz M                                              |     |
| Origen de las familias de COTACACHI                              | 241 |
| Ramiro Ruiz R                                                    |     |
| El Museo de las Culturas La Fundación Raíces                     | 259 |
| Fermín H. Sandoval                                               |     |
| Del Pichaví al Tahuando con amor                                 | 265 |
| Marcelo Valdospinos Rubio                                        |     |



BOY FE que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido  
Ibarra 12 NOV 1972



Dr. Carlos Muñoz López  
Extraordinaria NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA





Bandas Municipales de Antonio Ante Otavalo y Cotacachi que cuentan en sus filas artísticas con la infatigable sangre ulpianina

La nómina anteriormente citada con ser solo un muestreo refleja la tarea plausible cumplida por el Instituto Tecnológico Superior de Música LUIS URBANO DE LA TORRE en su afán de formar profesionales de la música y mantener incólume el epíteto de Capital Musical de la Música a la poética y sensible Cotacachi ciudad en la que los niños no nacen llorando sino cantando. La calidad única en la cual anecdóticamente acunó a la mujer con vientre de Conservatorio para referirse a doña Rosita Cevallos ilustre madre de Marco Tulio Armando y Luis Germán Hidrobo Cevallos, nombres grandes del pen-tagrama nacional

Bibliografía Archivo personal



0000165



Extraordinaria XV

Administración de Justicia  
Penal en el cantón COTACACHI

DOY FE que la fotocopia que me fue exhibida es igual al original que me fue exhibido  
Ibarra

Dr. GILBERTO POSSO LOPEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



DOY FE que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido  
Ibarra

10 SEP 2004

LOS SUCESES  
Coitado trío de exquisitas voces  
Ha recorrido escenarios de EEUU, Colombia y España, en donde dejó dejado muy en alto el nombre de nuestra Patria.  
En la foto de izquierda a derecha:  
Edgier Hidrobo María Ortelina Cevallos y Rodrigo Cevallos

GILBERTO POSSO LOPEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



Merck Benavides

La jurisdicción y la competencia son las instituciones jurídicas que se deben tomar en cuenta en la actividad judicial, ya que solo los jueces y magistrados son los que ejercen sus funciones tomando en consideración estos dos aspectos, así tenemos que el Art. 16 del Código de Procedimiento Penal en forma expresa dispone "Solo los jueces y tribunales penales establecidos de acuerdo con la Constitución y las demás leyes de la República ejercen jurisdicción en materia penal"



0000084

Extraordinaria XV

2008



DOY FE que esta es la copia  
es igual a documento  
original  
12  
ibarra

En materia penal tienen jurisdicción y competencia las Salas de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y las Salas de lo Penal de las Cortes Superiores de Justicia, los Presidentes de las Cortes Superiores y los Tribunales Penales: los Jueces de lo Penal y los Jueces de contravenciones.

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código de Procedimiento Penal, le corresponde al fiscal dirigir la investigación de los delitos de acción pública tanto de instancia oficial, como particular, con la colaboración directa de la Policía Judicial y demás ramas especializadas de la Policía Nacional tales como Antinarcóticos, Tránsito DINAPEN, UNASE quienes intervienen en forma directa tomando en cuenta siempre el delito tipo cometido

En el cantón Cotacachi la administración de justicia en materia penal en la actualidad se encuentra incompleta por cuanto si bien es cierto desde el mes de mayo del 2008 se ha creado una fiscalía donde laboran un fiscal con el respectivo personal de apoyo, por decisión tomada por el Ministro Fiscal General del Estado. Al momento no existe un juez de lo penal a fin de que co- nozca y resuelva los delitos cometidos en esa jurisdicción territorial

El agente fiscal que labora en el cantón Cotacachi es la autoridad que debe dirigir la investigación de los delitos cometidos así tenemos que cuando se trata de un delito flagrante, el Código de Procedimiento Penal y las resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia publicadas en los registros oficiales con fechas 28 de noviembre del 2007 y 15 de abril del 2008 el sospechoso debe ser llevado ante uno de los jueces de lo penal de Imbabura con sede en la ciudad de Ibarra a fin de que dentro de las 24 horas de aprehendido el sospechoso, señale día y hora a fin de que se lleve a cabo una audiencia oral y pública en concurrir el fiscal el sospechoso con su abogado y el ofendido o ser posible. Una vez instalada ésta audiencia el fiscal tiene la facultad de pedir mediante dos alternativas la primera sino existen ig-

Extraordinaria XV 69

**E**s de relevancia considerar que la administración de justicia es una de las actividades más importantes por cuanto de este servicio público depende que la sociedad este garantizada en cuanto a sus derechos fundamentales como los que están determinados en cada una de las leyes vigentes en nuestro país, aspectos que si se da a cada uno lo que le corresponde se logra la paz en la sociedad. La Función Judicial a través de los Juzgados Cortes Superiores y Corte Suprema es la función del Estado que presta el servicio relacionado con la administración de justicia en estricto apego a las normas jurídicas vigentes en el Ecuador.

La jurisdicción y la competencia son las instituciones jurídicas que se deben tomar en cuenta en la actividad judicial, ya que solo los jueces y magistrados son los que ejercen sus funciones tomando en consideración estos dos aspectos así tenemos que el Art. 16 del Código de Procedimiento Penal en forma expresa dispone Solo los jueces y tribunales penales establecidos de acuerdo con la Constitución y las demás leyes de la República ejercen jurisdicción en materia penal Según la ley la jurisdicción es la potestad pública que tienen los jueces para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, y, la ~~potestad~~<sup>competencia</sup> potestad pública pero distribuida en razón del territorio, la materia de causas y personas y es especial se debe tomar en cuenta el fuero del que pertenecen tales personas ya sea de Corte Superior o fuero de Corte Suprema.

## Extraordinaria XV

89

~~Dr. Gilberto Rodríguez López~~  
~~NOTARIO PRIMER DEL CANTON~~



10



dicios o elementos de convicción tendientes a justificar la existencia material de la infracción y la responsabilidad del sospechoso le pedirá al juez que ordene su inmediata libertad y si existen los elementos de convicción para establecer los dos presupuestos anteriormente indicados en forma ordenada, la instrucción fiscal en contra del imputado y le solicitará al juez que ordene la prisión preventiva si se encuentran reunidos los requisitos determinados en el Art. 167 del Código de Procedimiento Penal el juez luego de escuchar al abogado del imputado de igual manera en forma oral decidirá si ordena o no la prisión preventiva. Luego de ésta diligencia el secretario del juzgado envía el proceso al fiscal a fin de que continúe con la investigación en la etapa de instrucción fiscal la cual tiene una duración máxima de 90 días prorrogable por 30 días más cuando aparezcan otros imputados que se les vincule la causa

No se trata de un delito flagrante el fiscal puede iniciar una indagación previa a fin de buscar los elementos de convicción tendientes a justificar la existencia de la infracción y la participación del sospechoso una vez que tenga dichos elementos puede solicitar la detención del sospechoso por 24 horas para fines de investigación para lo cual debe enviar una petición a uno de los jueces de los penal de Imbabura con sede en la ciudad de Ibarra. Efectuada la orden de detención por parte de la Policía Judicial el agente de policía que ha procedido a dicha detención le deberá poner a órdenes del Juez

de lo Penal quien dentro de las 24 horas señalará día y hora para que se lleve a cabo una audiencia oral de presentación del caso a fin de que se proceda en la misma forma indicada para los delitos flagrantes

El fiscal tiene la facultad de cerrar la instrucción antes de los 90 días en caso de que el delito flagrante concluya dicha etapa procesal en un plazo de 30 días según un instructivo enviado a todos los distritos del Ministerio Público por parte del Ministro Fiscal General del Estado. Una vez cerrada esta etapa el fiscal debe emitir su dictamen en el plazo de 6 días pudiendo abstenerse de dos clases abstentivo cuando no existen los elementos de instrucción para llegar a establecer la existencia de la infracción y/o la responsabilidad del imputado. En cuyo caso el juez debe enviar el proceso al Ministerio Fiscal Distrital a fin de que rectifique o revoque el dictamen emitido por el inferior de ser confirmatorio se aplicará el principio jurídico que dice si acusación no hay juicio

Siendo el dictamen es acusatorio el proceso será enviado al juez de lo penal competente de la ciudad de Ibarra a fin de que conozca y resuelva la etapa intermedia en la cual se llevará a cabo una audiencia preliminar a la que deben asistir los sujetos procesales, audiencia que se desarrolla en dos fases la primera fase es para discutir sobre asuntos de competencia procedimental, procedibilidad y prejudicialidad y en la segunda fase los sujetos procesales





les se deben referir al dictamen fiscal y a la acusación particular. Concluida la audiencia preliminar el juez tiene la obligación de dictar el auto que corresponda en un plazo de 72 horas, quien luego de analizar los elementos de convicción de cargo y de descargo debe resolver esta etapa del proceso penal mediante un auto que puede ser de sobreseimiento provisional de la causa y del imputado, sobreseimiento definitivo del proceso y del imputado, o sobreseimiento provisional del proceso y definitivo del imputado, en cuyos casos el juez ordenará la inmediata libertad del imputado, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 24 Numeral 8 de la Constitución Política del Estado. Si el auto es de llamamiento a juicio el juez debe indicar que se presume que el imputado es autor, cómplice o encubridor del cometimiento del delito investigado, para lo cual deberá hacer constar las disposiciones legales que tipifican y sancionan el delito.

Del auto dictado por el juez de lo penal los sujetos procesales pueden interponer el recurso de apelación, el cual debe ser debidamente fundamentado para que opere su procedencia, una vez concedido el recurso el secretario del juzgado enviará el proceso a la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de Ibarra, quien en base al mérito de los autos confirmará o revocará el auto dictado por el juez inferior. Hecho lo cual el proceso regresa al juzgado de origen y una vez que se encuentre ejecutoriado el auto de llamamiento a juicio el proceso será enviado al Tribunal Penal a fin de que continúe el trámite que establece el Código de Procedimiento Penal.

La etapa del juicio le corresponde conocer y resolver al Tribunal Penal de Ibarra, el cual se encuentra integrado por tres jueces de los cuales uno es el Presidente. Siguiendo con el trámite el Presidente mediante un decreto señalará día y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia de juzgamiento en un plazo no menor de 5 días ni mayor de 10 días contados desde la fecha de señalamiento, plazo en el cual los sujetos procesales anunciarán la prueba por escrito la cual será despachada por el Presidente en la forma que establece la ley. En el día y hora señalados se harán presentes los jueces, el secretario, el fiscal, el acusador particular con su abogado de haberlo, el acusado y su abogado defensor, así como también los testigos y peritos que deberán declarar en dicha audiencia que es de carácter público, excepto en los casos que atienden contra la seguridad interna y externa del Estado y de los sexuales, cuyas audiencias son privadas, es decir que no hay la posibilidad de ser observadas por el público.

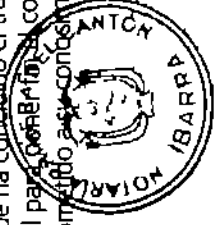


En esta audiencia de juzgamiento es donde los sujetos procesales deben presentar todas las pruebas por cuanto solo las pruebas solicitadas, ordenadas, practicadas e incorporadas en la etapa del juicio tiene valor jurídico y por ende deberán ser valoradas por los juzgadores en base a las reglas de la sana crítica. Esta audiencia se desarrollará siempre dando cumplimiento al debido proceso establecido en la Constitución Política del Estado, en especial en los Arts. 23, 24 y 192 al 195, sin dejar de lado lo que disponen los tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, las leyes y las resoluciones jurisprudenciales dictadas por la Corte Suprema de Justicia.

Como otro deber concedido a los jueces tenemos que es el de garantizar los derechos de las partes en la tramitación de un juicio de manera que debe precautelarse la aplicación de los principios del debido proceso para la perfecta validez del trámite observando el principio de oficiosidad. En el ejercicio de la función de garante, principio que según el Dr. Luis Humberto Abarca Galeas significa que los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas necesariamente deben rechazar toda actuación que vulnere garantías o procesal que vulnere garantías del debido proceso, así como también debe rechazar los resultados obtenidos con la vulneración de tales garantías sin necesidad de que la persona o sujeto procesal interpusiera lo pida' (Abarca Pág. 41).

Una vez concluida la indicada audiencia oral, los jueces pasarán a deliberar y acordar la sentencia que corresponda de acuerdo a las pruebas que se hayan practicado e incorporado en esta etapa procesal. Si esa audiencia les lleva a los juzgadores a la certeza de que se ha establecido tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del acusado, amparados en el Art. 312 del Código de Procedimiento Penal, dictarán sentencia condenatoria, caso contrario o de haber duda sobre la responsabilidad aplicarán el principio de in dubio pro reo, es decir que en caso de duda resolverán lo más favorable al reo, esto es que la sentencia será absoluta en la forma que establece el Art. 311 del citado cuerpo legal. De esta sentencia se puede proponer los recursos de casación de nulidad o de revisión, cumpliendo los requisitos que establece el Código Adjetivo Penal.

Una vez que ha concluido el trámite legal respectivo, el juez debe emitir su resolución final para poner fin al conflicto suscitado entre las partes procesales que fue sometido a su conocimiento, es en este momento procesal que los



5000

5000

5000

5000



DOY FE que  
es igual al del  
original

Jueces emiten su pronunciamiento así lo manifiesta el tratadista argentino Carlos Alberto Chersi quien dice: Pesa sobre los jueces la responsabilidad política de obtener la respuesta jurídica correcta para el caso que deben decidir a partir de una teoría omnicompreensiva de todo el derecho y de los principios presupuestos por las normas, de modo de alcanzar una justificación moral y política de la totalidad de las reglas jurídicas que rigen esta sociedad (Chersi, pág. 34)

En lo referente a las contravenciones es preciso manifestar que le corresponde conocer y resolver al Comisario Nacional del cantón Cotacachi, siguiendo el respectivo procedimiento legal que establece la ley limitándose sus sanciones únicamente a multas y a prisión correccional de uno a siete días según la clase de contravención cometida por el infractor

De esta manera dejo sintetizado lo relacionado con las autoridades competentes de la administración de justicia en materia penal en el cantón Cotacachi, dejando constancia que se trata de un cantón floreciente tanto por el talento de sus habitantes como por su cultura, su historia que trasciende a los largo y ancho del Ecuador entero y de todos los países miembros de la comunidad mundial

0000169



Extraordinaria XV

Cotacachi es la jurisdicción  
mas amplia de Imbabura  
en donde habitan  
mas de 37 mil personas  
en las áreas andina  
y subtropical  
Con marcada singularidad  
en las artesanías y confección  
de productos cuya materia  
prima es el cuero

# Legado y porvenir



DOY FE que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido  
Ibarra  
30 SEP 2011

Dr. Gerardo Cevallos López  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON  
IBARRA



Anibal Fernando Bonilla F

0000084

Extraordinaria XV 75



1

2



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ESCUELA DE DOCTORADO "STUDIOS DE INVESTIGACIÓN"

PROGRAMA DE DOCTORADO

ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL



TESIS DOCTORAL

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE  
OPORTUNIDAD COMO  
POLÍTICA CRIMINAL EN EL  
DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR

MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR

Salamanca, 2017

56

[https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/137275/1/DDP\\_Benevides\\_la%20aplicacion.pdf](https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/137275/1/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf)

0000170



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

0000084



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

ESCUELA DE DOCTORADO  
'STUDII SALAMANTINI'

PROGRAMA DE DOCTORADO  
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

## TESIS DOCTORAL

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE  
OPORTUNIDAD COMO MECANISMO DE  
POLÍTICA CRIMINAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR

MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR

Tesis Doctoral presentada para obtener el grado de Doctor por la  
Universidad de Salamanca, dirigida por el Dr. D. NICOLAS  
RODRIGUEZ GARCIA (Catedrático de Derecho Procesal de la  
Universidad de Salamanca)

Salamanca | 2017

0000174



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



UNIVERSIDAD  
EQUINOCCIAL

# PLAN DE INVESTIGACIÓN (PROYECTO DE TESIS DOCTORAL)

## DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS  NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  N  TELÉFONO

E MAIL  DOMICILIO

LOCALIDAD  PROVINCIA  CÓDIGO POSTAL

PAÍS

DEPARTAMENTO/INSTITUTO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO

PROGRAMA DE DOCTORADO

TITULACIÓN DE ACCESO AL DOCTORADO

## TÍTULO PROVISIONAL DE LA TESIS

"LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MECANISMO DE POLÍTICA CRIMINAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR"

## DIRECTOR/A DIRECTORES/AS

1  D N I  E MAIL

2  D N I  E MAIL

## TUTOR/A (EN SU CASO)

D N I  E MAIL

En  a  de  de 20

Firma del alumno

Los/las directores/as mencionados manifiestan su aceptación a la dirección y conformidad con el Plan de Investigación presentado y acompañan el impreso firmado con la relación de los meritos

Fdo  Fdo  Tutor/a

A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA (Departamento/Instituto si es un programa de doctorado regulado por el R D 778/1998)

La Comisión Académica (Consejo de Departamento/Instituto) reunida en sesión el día  acordó aprobar el Presente Plan de Investigación

En  a  de  de 20

Fdo

Este impreso debe remitirse al Sr. Presidente de la Comisión de Doctorado

000017





UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

## ACEPTACIÓN DE DIRECCION DE TESIS DOCTORAL

Profesor/a Dr/Dra

Nicolás Rodríguez García

DNI e pasaporte

07 870 4 2 D

Departamento

Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Teléfono

1698

Fax

923 294 516

Facultad

Facultad de Derecho Campus Miguel de Unamuno s/n

Correo electrónico

nicolas@usal.es

MANIFIESTA que cumple con la normativa vigente (Aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29/11/08 y modificada en sesión ordinaria de 29/11/08)

Art. 3.2 Para ser DIRECTOR/A de una tesis doctoral tener reconocido un sexenio de investigación o bien cumplir al menos con dos de las siguientes condiciones:

- a) Tener cinco publicaciones especializadas
- b) Haber sido investigador principal en algún proyecto de investigación competitivo o en contrato de investigación.
- c) Haber participado como investigador en tres proyectos de investigación competitivos o en contratos de investigación.
- d) Haber impartido en tres cursos académicos docencia en programas de doctorado o en estudios de master con título de doctor/a desde su titulación como doctor/a
- e) Tener registrada una patente o un programa o procedimiento de software

en la forma que se señala

- ☒ Un sexenio de investigación
- ☒ Cinco publicaciones especializadas
- ☒ Investigador principal en proyecto de investigación competitivo o en contrato de investigación.
- ☒ Investigador en tres proyectos de investigación competitivos o en contratos de investigación.
- ☒ Docencia en tres cursos académicos en programas de doctorado o en master con título de doctor/a, desde su titulación como doctor/a
- ☐ Patente o un programa o procedimiento de software registrados

y habiendo sido propuesto/a para dirigir la tesis doctoral de

NOBRE Y APELLIDOS DE LA TITULAR

MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR

EXPRESA SU ACEPTACION

Salamanca

30 de mayo

de 2014

Yo

Nicolás Rodríguez García

FACTURA Nº 001-019 000036544

De conformidad al artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, doy fe que el/los documento(s) que antecede(n) se han materializado en -3- hoja(s) útiles

Quito a 03 ENE 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





0000084

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR***Unidad de Gestion de Doctorados***CERTIFICO**

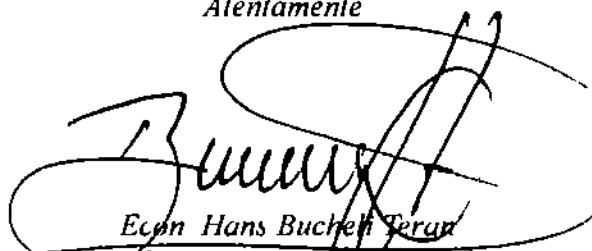
Que el PhD **BENAVIDES BENALCAZAR MERCK MILKO**, con numero de cedula 0400554606 docente titular de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Politicas y Sociales a traves del Convenio Especifico de Colaboracion Academica suscrito entre la Universidad Central del Ecuador (UCE) y la Universidad de Salamanca España curso el Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global a traves de una beca completa auspiciada por la UCE

El Doctor Benavides una vez que la Comision Academica de la Universidad de Salamanca aprobo el plan de tesis el 14 de junio de 2014 realizo la investigacion doctoral titulada *La Aplicacion del Principio de Oportunidad como Mecanismo de Politica Criminal en la Administracion de Justicia Penal en Ecuador* la misma que finalizo el 2 de septiembre de 2017 fecha en la que obtuvo el titulo de doctor o PhD valido para la docencia investigacion y gestion en Educacion superior

El titulo de PhD se encuentra registrado en la Secretaria de Educacion Superior Ciencia Tecnologia e Investigacion con numero 7241116689 con fecha 11 de enero de 2018

Quito 23 de mayo de 2018

Atentamente

  
Econ Hans Buchen Teran  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**UNIDAD DE GESTION DE DOCTORADOS**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

0000173





0000084



# CONGRESO UNIVERSIDAD ECUADOR

Universidad innovadora por un desarrollo humano sostenible

El Comité Organizador otorga el

## CERTIFICADO

A

**MERCK BENAVIDES y  
ANTONIO ROMILLO TARKE**  
Universidad Central del Ecuador

Por la presentación del trabajo

**Hacia un modelo de aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política  
criminal en Ecuador Una propuesta desde la Universidad**

Celebrado en la Universidad de Otavalo, del 30 de septiembre al 2 de octubre del 2015

  
PhD Nora Espí Lazomba  
PRESIDENTE  
DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Mgs Daniel Suarez Procel  
PRESIDENTE HONORÍFICO  
DEL COMITÉ ORGANIZADOR

  
PhD Omar Herrera  
VICEPRESIDENTE PRIMARIO  
DEL COMITÉ ORGANIZADOR



COORDINACIÓN ZONAL

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 15  
de la Ley Notarial doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí  
En - 1 - foja(s)  
Quito, a 03 ENE 2019

DRA MARIA CRISTINA VALLEJO  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





Factura 001-002-000036564



20191701038C00027

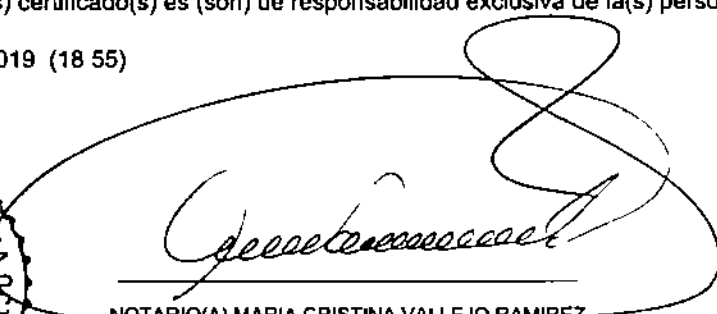
0000084

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20191701038C00027**

RAZÓN De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) util(es) fue materializado a petición del señor (a) **MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR** de la página web y/o soporte electrónico [https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/137275/1/DDP\\_Benevides\\_la%20aplicacion.pdf](https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/137275/1/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf) el día de hoy 3 DE ENERO DEL 2019 a las 18 55 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a 3 DE ENERO DEL 2019 (18 55)



  
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0001175



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS

1713-2018

# ¡JORNADAS ECUATORIANAS SOBRE ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

NICOLÁS RODRIGUEZ GARCÍA, Catedrático de Derecho Procesal, y FÁTIMA M GARCÍA DÍEZ, Prof.  
Titular de Ciencia Política y de la Administración, ambos de la Universidad de Salamanca, por medio del presente  
documento

## CERTIFICAN

Que D/D<sup>a</sup> **VERONICA BELDARRINES**

, los días 24 y 25 de noviembre de 2016 ha sido  
ponente en las «Jornadas Ecuatorianas sobre Estado de Derecho y Gobernanza Global», celebradas en la  
Universidad de Central del Ecuador con una duración de 15 horas

Para que así conste a los efectos oportunos, lo firmamos en QUITO, a veinticinco de noviembre de dos  
mil dieciséis

0000176



*Veronica Beldarrines*

Dr Nicolás Rodríguez García

Dr. Ma. Celsa M. Villarreal M. Notaria Pública

12 ENE 2017

*[Signature]*



0000084

0000028

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000102



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

## “UNIANDES IBARRA”

CONFIERE EL PRESENTE

*Certificado*

0000177

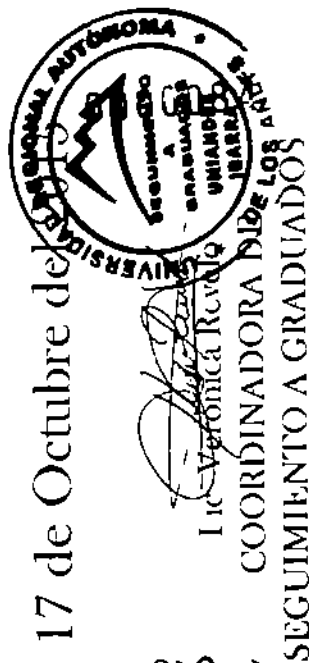
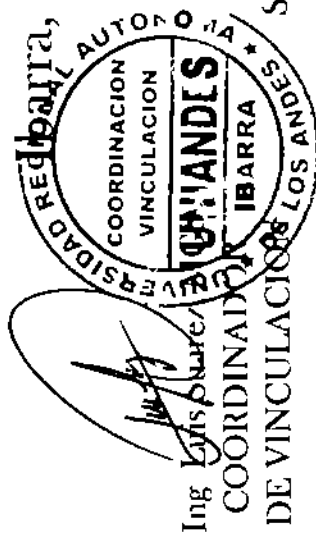
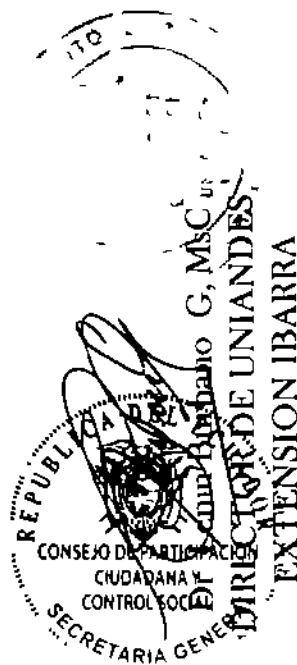
A: Dr. Merck Benavides

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecedente es igual al documento prescrito ante mí  
Quito a 17 ENE 2017

Dña. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Por haber participado como expositor en el

“II ENCUENTRO DE GRADUADOS”, realizado el Sábado 17 de Octubre del 2015  
con la temática “El Microtráfico en las Instituciones Educativas”



000029

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000106



# SEMINARIO COIP

## TEÓRICO PRÁCTICO DEL

8 de Septiembre al 3 de Octubre 2014

2000029

### EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA Y LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONFIEREN EL PRESENTE

## DIPLOMA

0000178

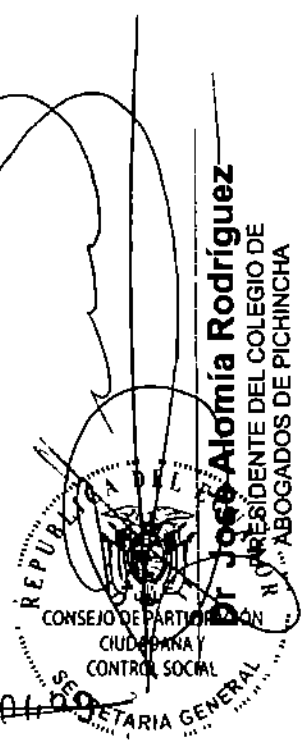
**Doctor Merck Benavides**

Al Señor Doctor

Por haber brindado su invalorable aporte academico como expositor del tema

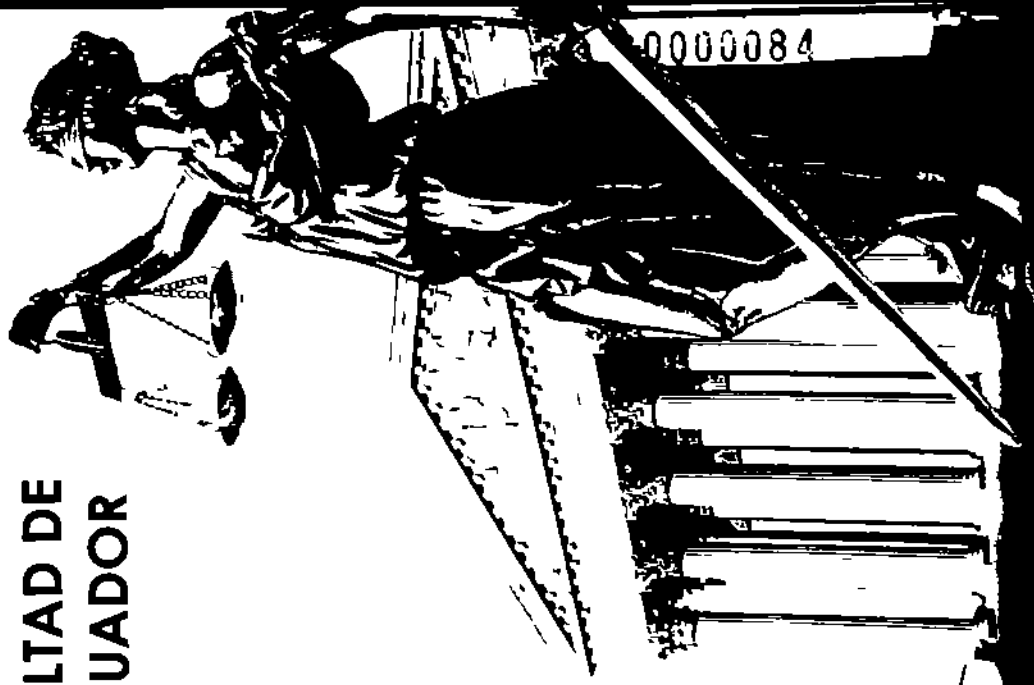
**ANÁLISIS JURIDICO SOBRE LA PROYECCIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL Y EL PROYECTO DE REFORMAS AL MISMO**

Dictado dentro del Seminario Teorico Practico del **COIP** Organismo Integral Penal  
Quito, 8 de Septiembre (Octubre) de 2014  
Ante la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito a 17-ENE-2017



**Dr. José Alomía Rodríguez**  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

**Dra. Yolanda Yupangui Carrillo**  
DECANA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



0000084

000029

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000100



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



CORTE NACIONAL DE  
JUSTICIA

Unidad, Verdad y Buena  
Gestión



Ministerio Público

Confieren el presente

# CERTIFICADO

*Dr. Merck Benavides Benalcazar*

Por haber participado como expositor en el Seminario

“El Sistema Acusatorio Oral, según el Código Orgánico Integral Penal”,

Realizado en la ciudad de Ibarra los días 2, 3 y 4 de julio de 2014,



equivalente a 12 horas académicas  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi  
Notario a 12 ENE 2017

*Merck Benavides Benalcazar*

**Dr. Tomas Alvear Peña**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA  
FUNCIÓN JUDICIAL

**Dr. Javier de la Cadena Correa**  
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL  
DE JUSTICIA DE IMBABURA

0000173  
A

000025

0000084

000029

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000072



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR



Defensoría  
Pública  
*Sin defensor no hay justicia*



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES



Tienen el honor de Conceder el presente

# CERTIFICADO

al Señor

*Dr. Merck Benavides*

como panelista en el seminario denominado  
"ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO, CRÍTICO Y PROCEDIBILIDAD  
DEL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA  
EN LA JUSTICIA PENAL ECUATORIANA"

por su brillante exposición en aras de la ~~promoción de la~~ verdadera justicia



Dr. Jaime Villarreal Lima  
PRESIDENTE ASOC FISCALIA

Dr. Alex Cruz  
DIRECTOR UNIVERSIDAD UNIANDES

Dr. Hugo Villarreal  
DIRECTOR CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL CARCHI

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
NOTARIA TERCERA

Ab Milton Riofrío  
DEFENSOR PÚBLICO PROVINCIAL

000008

000025

0000180

000000

*Realizado en Quito, Abril del 2011*

000029

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000098





COLEGIO DE ABOGADOS DEL CARCHI



Defensoria  
Pública

*Sin defensa no hay justicia*



UNIVERSIDAD  
DE TULCÁN

NOTARIA TRIGESIMA UNIANDES  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la ~~COPIA~~ que  
aparece es igual al documento presentado ante mí  
Quito a 12 ENE 2017

**CERTIFICADO**

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA UNIANDES

Al **Dr. Merck Benavides**

Por haber participado como Conferencista en el Seminario DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y SU INFLUENCIA EN EL SISTEMA PENAL, realizado del 3 al 6 de diciembre en la  
Corte Provincial de Justicia del Cauchi

1810000

Tulcán, Diciembre del 2013



*[Signature]*  
Abg. Milton Riofrio  
DIRECTOR DE LA DEFENSORIA  
PÚBLICA DEL CARCHI

*[Signature]*  
Dr. Alex Cruz  
DIRECTOR UNIANDES  
TULCAN

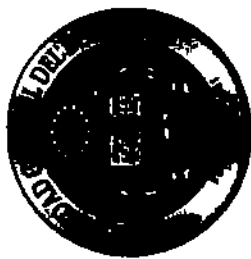
0000084

000025

000029

PAGINA  
EN  
BLANCO





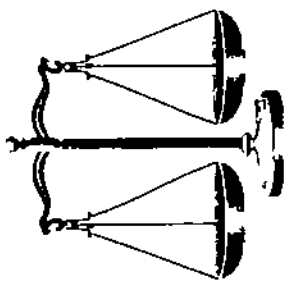
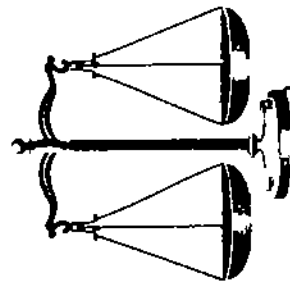
# UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Conceden el presente certificado a

Dr. Merck Benavides



por su participación como expositor en el Seminario  
**Garantías Jurisdiccionales y Práctica Constitucional**, en Quito  
los días 3 - 4 - 5 de julio de 2013

Válido por 24 horas académicas

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es una copia auténtica presentando ante mi  
Quito a 12 ENE 2017

Walter Martínez Vela Msc  
Decano de la Facultad

Dra Ma. Gristina Vallejo R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 198 Henry Cáliz Ramos Msc  
Docente Coordinador

0000084



000029

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000104



**DIRECCIÓN ACADÉMICA**  
**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

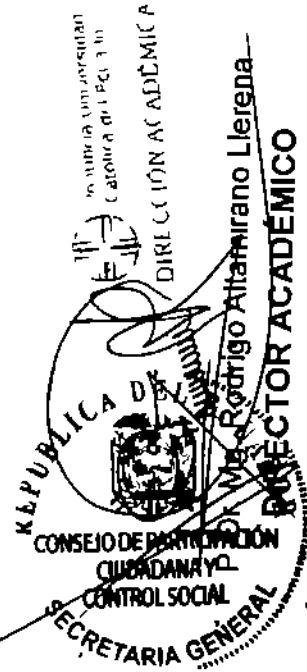
**Confiere el presente**

# CERTIFICADO

000018

# A MERCK MILO BENAVIDES BENALCÁZAR

Por su participación en calidad de expositor con el tema **La casación, características, procedimiento y causales**, en el Seminario **"TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS RECURSOS PROCESALES AL AMPARO DEL COGEP"**, realizado el 14 de diciembre de 2017



~~P Dr César González Loo~~  
~~PRORRECTOR~~

**PROYECTORADO**

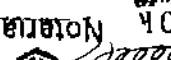
Ambato diciembre 2017

~~Dr. Ing. Hugo Altamirano Villarreal~~  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los)  
documental(es) exhibido(s) en original(es) ante mi  
En - 1 - folia(s)

Quito, a 03 ENE 2019





NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

DR. MARIA CRISTINA VALLEJO

Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**CORTE PROVINCIAL DE  
JUSTICIA DE PASTAZA  
PRESIDENCIA**



Confiere el presente certificado a

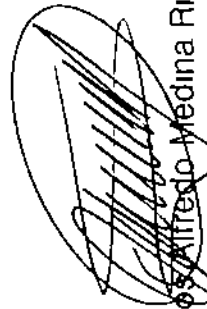
**Dr. MERCK BENAVIDEZ BENALCAZAR**  
**JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Por su participación como Ponente en el

"I Seminario Amazónico de actualización Penal COIP", realizado el 2 3 y 4 de mayo de 2018

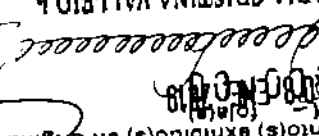
0000181

Puyo 4 de mayo de 2018



Dr. Carlos Alfredo Medina Riofrio Msc  
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL  
DE JUSTICIA DE PASTAZA



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es (son) igual(es) al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi  
En - 1 - folio(s)  
Quito, 04 de mayo de 2018  
  
DRA. MARIA CRISTINA VALERIO  
Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**





# CERTIFICADO

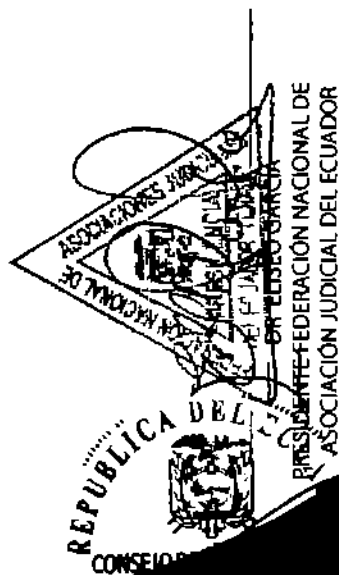
CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO EN CALIDAD DE EXPOSITOR A

**DR. MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL "I CONGRESO DEL SISTEMA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Y LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN" REALIZADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARANINFO CHE GUEVARA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

DESDE EL 01, 02, 03 DE AGOSTO DEL 2018, CON LA MODALIDAD PRESENCIAL - VIRTUAL Y CON UNA DURACIÓN DE 45 HORAS ACADÉMICAS.

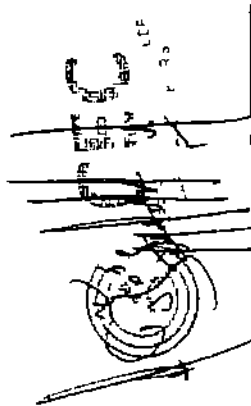
0000185



DR. PATRICIO SALAZAR OQUENDO  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO UCE



AB. AIMACAÑA YÉPEZ JOSÉ R.  
COORDINADOR NACIONAL DE CEC DERECHO



0800000

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los)  
documento(s) exhibido(s) en ordinal(es) ante mí.  
En - 1 - folio(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



# CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO EN CALIDAD DE EXPOSITOR:

**DR. MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL II CONGRESO DEL SISTEMA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y PROCEDIMIENTOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

CON UNA NOTA

10

REALIZADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARANINFO CHE GUEVARA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, DESDE EL 02, 03, Y 04 DE OCTUBRE DEL 2018, CON LA MODALIDAD PRESENCIAL - VIRTUAL, Y CON UNA DURACIÓN DE 45 HORAS ACADÉMICAS

AB AIMACAÑA YEPÉZ JOSÉ R  
COORDINADOR NACIONAL DE CEC  
DERECHO

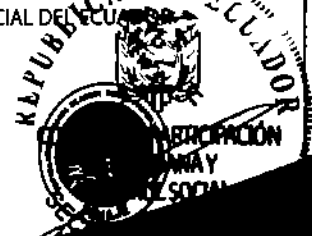
DR. PATRICIO SALAZAR OQUENDO  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE  
DERECHO UCE

0000186

DR. ELISEO GARCÍA  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIÓN  
JUDICIAL DEL ECUADOR



CEC



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad preñada en el Art. 18  
del Título 5 de la Ley Notarial doy fe que el (s)  
COPIA(S) que antecede(n) es (son) al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) perteneciente(s) a  
faja(s)  
Quito, a 11 de OCT 2018  
  
MARIA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



CORTE PROVINCIAL

JUSTICIA

CARCHI

*"No es grande el que siempre triunfa,  
sino el que jamás se desalienta..."*

*Martin Descalzo*

Confiere el presente

## CERTIFICADO

Al Señor Doctor MERCK BENAVIDES BENALCAZAR

Por su destacada participación en calidad de expositor, en el "II SEMINARIO  
PERSPECTIVAS Y DESAFIOS DE LA ORALIDAD EN EL COGEP Y COIP",  
realizado en la ciudad de Tulcán, del 3 al 6 de Abril del 2017

Tulcán, abril del 2017

Dr. Wilmer Ger-Arellano  
PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA  
DEL CARCHI

REPÚBLICA



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art.  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA(S) que antecede(n) es (son) el (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante m  
En - 1 - folio(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
*[Firma]*  
DRA MARIA CRISTINA VALLJO  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
Notaria 38



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



CORTE NACIONAL DE  
**JUSTICIA**

Verdad Seguridad y Paz  
Mamanta Kamaymanta Kallikmanza

La Corte Nacional de Justicia, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay  
y la Corte Provincial de Justicia del Azuay

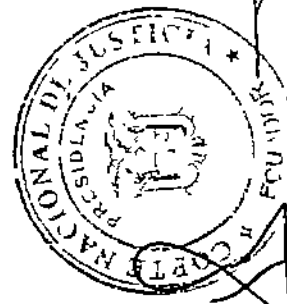
Otorgan el presente

# CERTIFICADO

a: *Merck Banauides Benalcázar*

Por haber participado como conferencista al seminario "Perspectivas del Sistema Procesal General Ecuatoriano  
celebrado en la Universidad del Azuay los días 13 y 14 de diciembre de 2017 con una duración de 8 horas

Cuenca 15 de diciembre de 2017



*Jenny Ochoa Chacón*  
Presidenta de la Corte Provincial  
de Justicia del Azuay

*Dr. José Chilco Quezada*  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas de la Universidad del Azuay

000000

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que exhibe(n) es/son el/los  
documento(s) exhibido(s) en originales) ante mi  
En - 1 -  
folia(s)  
Quitto, a 03 ENE 2019  
*[Firma]*  
DRA MARIA CRISTINA VALEJO  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**UÍDE**  
Universidad Internacional del Ecuador



UNIVERSIDAD  
DE GUANAJUATO

**CIP**  
LEX  
Instituto Interamericano  
de Investigación y  
Publicaciones Jurídicas



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

**OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:**

**DR. MERCK BENAVIDES**

EN CALIDAD DE PONENTE

**CONGRESO**  
INTERNACIONAL

**Congreso Internacional**

**Técnicas Avanzadas de Litigación Oral y Derecho Procesal Penal**

*Con una duración de 40 horas Académicas*

*Quito, 2-5 de Octubre de 2018*

0000189

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n) es (son) el (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En \_\_\_\_\_ (s) feja(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
DRA MARIA CRISTINA VALLEJO  
Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

*Jose Sebastián Cornejo A*

Jose Sebastián Cornejo A  
Abog. Especialista en Derecho Penal / Msc. (c)  
DIRECTOR DEL INSTITUTO CIP LEX



*Dr. Michael Hernández*

Dr. Michael Hernández  
DIRECTOR DE LATIN IURIS ECUADOR

*Dr. Jorge Baeza PhD*

Dr. Jorge Baeza PhD  
Decano de la Facultad de Derecho  
Universidad Internacional del Ecuador



**Unach**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Facultad de Estudios Superiores  
**Acatlán**

**LATIN IURIS**

00000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



COLEGIO DE ABOGADOS DEL CARCHI



Defensoría  
Pública  
*Sin defensa no hay justicia*



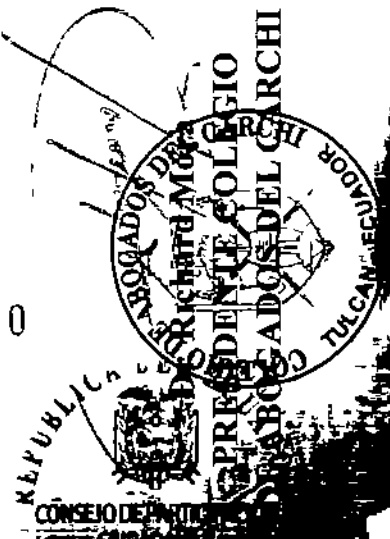
UNIVERSIDAD  
REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES  
UNIANDES

# CERTIFICADO

## Al Dr. Merck Benavides

Por haber participado como Conferencista en el Seminario DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL SISTEMA PENAL, realizado del 3 al 6 de diciembre en la Corte Provincial de Justicia del Carchi

00000100



Tulcán, Diciembre del 2013

*[Signature]*  
Abg. Milton Riofrio  
DIRECTOR DE LA DEFENSORIA  
PUBLICA DEL CARCHI

*[Signature]*  
Dr. Alex Cruz  
DIRECTOR UNIANDES  
TULCAN

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Número 5 de la Ley Notarial hoy fe que la(s)  
Copia(s) que antecede(n), es igual al (los)  
documentos(s) exhibido(s) en original(es) ante mi  
En \_\_\_\_\_ folia(s)  
Quito, a 03 DNE 2013  
*[Signature]*  
DRA. MARILYN CRISTINA VALLERIE  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**FGE**  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
Ecuador

0005084

COPIA 5 de la Ley Notarial hoy en vigor (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU)

PACIFIC  
BLANCO



**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
Verdad Seguridad y Paz  
Iluminación Kamsaymanta Kasikmantu



**ILADEN**  
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS SOBRE LA EMPRESA  
Y LOS NEGOCIOS

**Actuaria**  
CONSULTORES CI LULA



**LEXADVISOR**  
CONSULTORES Y ASesoradores



**UTPL**  
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

La Corte Nacional de Justicia del Ecuador, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Instituto Latinoamericano de Estudios sobre la Empresa y los Negocios ILADEN la Universidad Técnica Particular de Loja UTPL, LexAdvisor Ecuador, y, Actuaria Consultores Compañía de

**Otorgan el presente**

# CERTIFICADO

**Merck Benavides Benalcázar**

Por haber participado en calidad de expositor en las IV Jornadas Internacionales sobre Derecho Empresarial realizadas en la ciudad de San Francisco de Quito DM del 17 al 20 de octubre de 2016 con un total de 32 horas académicas

Quito 20 de octubre de 2016



**Dr. Carlos Ramírez Romero**  
Presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador

**Dr. Hernán Romero Zambrano**  
Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

**Dr. Raul Anibal Etcheverry**  
Director del Instituto Latinoamericano de Estudios sobre la Empresa y los Negocios ILADEN

**Dr. Jose Barbosa Corbacho**  
Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) Copia(s) que antecede(n) es (son) igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
Quito, a 14 de octubre de 2016  
DRA MARIA CRISTINA VALLEJO  
Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





La Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Sede Ibarra

Confiere el siguiente

# CERTIFICADO

A *Mgs. Merck Milko Benavides Benalcázar*

Por haber participado como Expositor en el  
Curso de "Actualización Jurídica",  
realizado del 19 al 20 de mayo

Ibarra, mayo de 2017



Ph D Maria Jose Rubio Gomez  
PROIRECTORA DE LA PUCP-SI

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que las  
COPIAS que anteceden de igual al (los)  
documentos exhibidos en originales ante mí  
En - 1 - foja(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
*[Signature]*  
DRA MARIA CRISTINA VALLBOA  
Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

800000

0000193

PAGINA  
QUERNA  
BLANCO



La Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Sede Ibarra

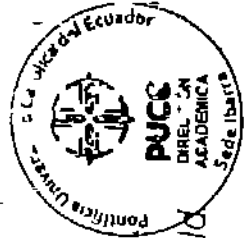
Confiere el siguiente

# CERTIFICADO

A *Msc. Merck Benavides Benalcázar*

Por haber participado como Ponente en el  
"Seminario Nacional de Derecho Procesal Civil y Técnicas de Litigación Oral",  
realizado del 1 al 3 de junio, con una duración de 40 horas

Ibarra, junio de 2017



*Ph D Fanny Suarez Benito M I D*  
DIRECTORA ACADÉMICA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n) es igual a la(s)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En - 1 - foja(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
*[Signature]*  
DRA MARIA CRISTINA VALLEJO  
Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

4800000

0000194





UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

1218  
VIII CENTENARIO  
2018

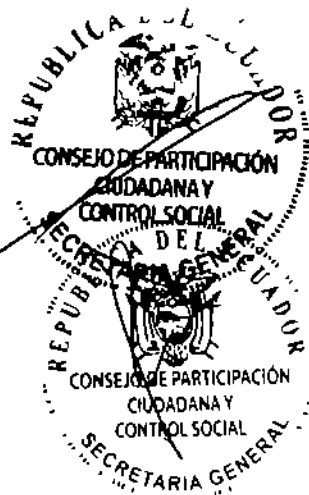
# PROGRAMA DE DOCTORADO "ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL"

NICOLAS RODRIGUEZ GARCIA, Director del «Programa de Doctorado Estado de Derecho y Gobernanza Global» de la Universidad de Salamanca, por medio del presente documento

CERTIFICA

Que D **MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, el 18 y 19 de marzo de 2015 ha impartido la ponencia "La Administración de Justicia penal en Ecuador" en el "II Seminario de Investigación Estado de Derecho, Política y Buen Gobierno", celebrado en la Universidad de Central del Ecuador con una duración de 10 horas

Para que así conste a los efectos oportunos, lo firmo en Quito (Ecuador), a veinte de marzo de dos mil quince



*Nicolas Rodriguez Garcia*

Dr Nicolas Rodriguez Garcia  
Director



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito a 12 ENE 2017  
Dra Ma Cristina Vallejo R  
Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

000000

000000

000000

0000195

000029

AGINA  
EN  
BLANCO





LA RED ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS PARA INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONFIEREN EL PRESENTE

## CERTIFICADO

A MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR

Por haber participado con la Conferencia Magistral "INTERVENCIÓN DEL JUEZ PARCIAL E INDEPENDIENTE DENTRO DEL PROCESO PENAL UNA MIRADA DESDE EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA" en el "VI congreso REDU"

Realizado en Universidad Tecnica del Norte ,Ibarra, Ecuador del 14-NOV-18 al 16-NOV-18

Ibarra 2018-11-19

Dr Marcelo Cevallos, Ph D  
Rector Universidad Tecnica del Norte

C S M Ramiro Pazmiño, Ing  
Presidente de la REDU

FACTURA N° 001 002-0023 6363  
De conformidad al artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial doy fe que el documento(s) que antecede (n) se ha(n) materializado en 1 foja (s) útiles  
Quito, a 03 ENE 2019

Certificado emitido electrónicamente

0000084

0000196



DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





Factura 001-002-000036565



20191701038C00028

000008

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701038C00028**

RAZÓN De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR de la página web y/o soporte electrónico <https://www.utn.edu.ec/jornadasinvestigacion/> el día de hoy 3 DE ENERO DEL 2019 a las 18 56 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial Para constancia copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n)

QUITO a 3 DE ENERO DEL 2019 (18 56)



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

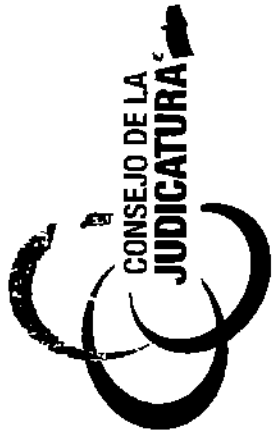
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000197



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



CORTE NACIONAL DE  
JUSTICIA

Verdad Seguridad y Paz  
Hukumanta Khamaynunta Kasikmanta



Exaltando la

Funcion Judicial

(Un solo camino la excelencia)

Confieren el presente

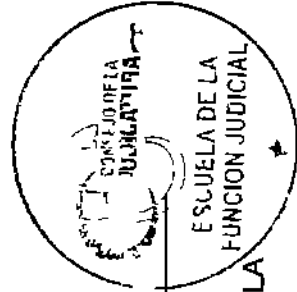
# CERTIFICADO

*Dr. Merck Benavides Benalcazar*

Por haber participado como expositor en el Seminario

“El Sistema Acusatorio Oral, según el Código Orgánico Integral Penal”,

Realizado en la ciudad de Ibarra los días 2,3 y 4 de julio de 2014,  
equivalente a 12 horas académicas



Dr. Tomás Alvear Peña  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA  
FUNCION JUDICIAL

Dr. Javier de la Cadena Correa  
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL  
DE JUSTICIA DE IMBABURA



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial que la que la (los)  
COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi  
En - 1 - foja(s)  
Quito, a 03 ENE 2019  
*[Signature]*  
DRA MARIA CRISTINA VALLEJO R.  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
Notaria 38

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR

0000084

# La Universidad Instituto Americano Cultural

*Conforme a los principios, finalidades y reglamentaciones estatutarias  
de nuestro Claustro Doctoral*

*Otorga el grado de*



## Doctor Honoris Causa

A

## Mertk Milko Benabides Benalcazar

*En reconocimiento a su relevante desempeño personal y profesional,  
por su destacado liderazgo y contribución en favor de la  
dignidad humana y su labor en la integración ética del saber y la  
práctica en beneficio de la humanidad*

**"SAPERE AUDE SED DOCENT"**



0000190

**Dr Rubén Ángel Manriquez Salas**  
**Excelentísimo Rector Institucional**



*Quilotoa, Ecuador a los 18 días del mes de abril de 2018*



El que suscribe, Rector Institucional de la Universidad Instituto Americano Cultural, S C ,  
certifica que Merck Milko Benavides Benalcazar

Cumple con los requisitos para ser investido como "Doctor Honoris Causa",  
favoreciendole el voto del Claustro Doctoral por Unanimidad

Y queda registrado con el numero de matricula

INAMC/616/ABR/18

Conforme a los principios, estatutos y reglamento interno de esta institucion

Se expide este titulo el dia 18 de abril de 2018, en la ciudad de Quilotoa, Ecuador



*Dr Rubén Ángel Manríquez Salas PH D*  
*Rector Institucional Universidad Instituto Americano Cultural*

FOLIO



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art 18  
Numeral 8 de la Ley Notarial doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en originales) ante mi  
En 1 foja(s)

Quito, a 03 ENE 2019

*[Signature]*  
DRA MARÍA CRISTINA VALLEJO R  
NOTARÍA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

 Notaria 38

0000084



70  
AÑOS  
FUCI



40  
AÑOS  
FUCI

PONTECIA UNIVERSIDAD CATOLICA DELEGADOR  
SECRETARIA

DRA MARIA CRISTINA VALLEJO R.  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
NOTARIAL  
CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

**PAGINA  
BLANCA**





**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

Otorga la presente

MENCION DE HONOR  
Al Señor

**DR PHD BENAVIDES BENALCÁZAR MERCK**

Por su valiosa participación en el proceso de preparación de los estudiantes para el EXAMEN NACIONAL DE LA CARRERA DE DERECHO, desarrollado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, en el que la Carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, modalidad presencial APROBÓ satisfactoriamente

NOTARÍA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

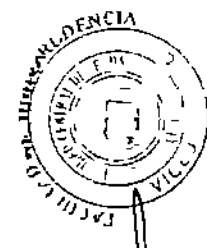
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18, Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es (son) el (los) documento(s) exhibido(s) en originales) ante mí

En la folia(s)  
Quito, a 10 3 ENE 2019

DR. MARIA CRISTINA VALLEJO R Notaria 38

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Dr. Patricio Salazar Oquendo, MSc  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO



Dr. David Vela Lombeida, MSc

SUBDECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



Dr. Fabián Benavides Herrera, MSc  
SECRETARIO ABOGADO

**PAGINA  
BLANCA**

0006084

**PAGINA  
BLANCA**



Factura 001-002-000036569



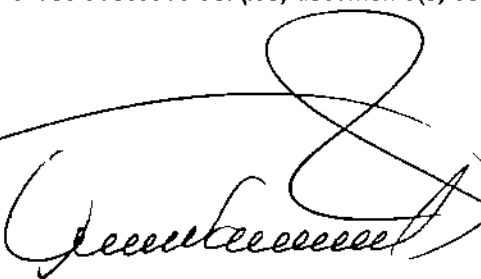
20191701038C00032

0000084

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701038C00032**

RAZÓN De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) util(es) Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s) conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n)

QUITO a 3 DE ENERO DEL 2019 (18 57)

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000 03



**PAGINA  
BLANCA**

## CERTIFICACION

0000084

Revisada la informacion de los archivos del sistema de registro computarizado y del Sistema Automatico de Tramite Judicial de esta Subdirección, no constan sanciones impuestas por la Dirección General y el Pleno del Consejo de la Judicatura en contra del DOCTOR MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR.

Se deja constancia de que la presente certificacion se basa en la información y documentación entregada por la administracion anterior, sobre la cual se ha venido alimentando la base de datos del registro de sanciones de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y se confiere sin perjuicio de la informacion que repose en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura. Certifico -

Quito, 02 de enero de 2019

  
Abogada Maria José Moncayo Vilavicencio  
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION NACIONAL  
DE CONTROL DISCIPLINARIO-CONSEJO DE LA JUDICATURA

0000004







0006084

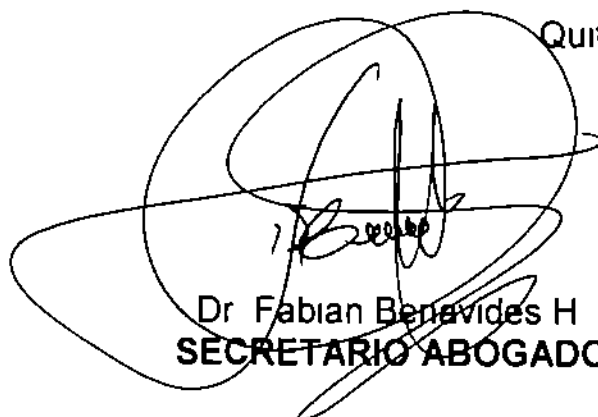
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA

## CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO ABOGADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, CERTIFICA que el señor **Dr BENAVIDES BENALCAZAR MERCK MILKO, PhD**, portador de la cedula de ciudadanía No **0400554606**, presta sus servicios en la Carrera de Derecho de esta Facultad a partir del 01 de marzo de 2012 con Nombramiento Ocasional como **DOCENTE AUXILIAR TIEMPO PARCIAL**, con nombramiento permanente al haber ganado el Concurso de Méritos y Oposicion como **DOCENTE AUXILIAR TIEMPO PARCIAL (10 HORAS) NIVEL UNO**, desde el 01 de mayo de 2013, como **DOCENTE AUXILIAR TIEMPO PARCIAL (10 HORAS) NIVEL DOS**, desde el 14 de marzo de 2018, y como **DOCENTE AGREGADO TIEMPO PARCIAL (10 HORAS) NIVEL UNO**, desde el 15 de septiembre de 2018 hasta la actualidad, dictando las cátedras de Derecho Tributario, Derecho Procesal Penal I y Derecho Penal II

< Durante todo el tiempo que ha laborado el referido Docente no presenta sanción Administrativa alguna >

Quito, 02 de enero del 2019

  
Dr Fabian Benavides H  
SECRETARIO ABOGADO

Valeria

000005







0000084

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURIA

Quito Ecuador

**CONTRATO DE BECA PARA EL DOCTORADO (Ph D )****LAS PARTES**

La Universidad Central del Ecuador, representada legalmente por el Señor Doctor Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador por una parte, y, por otra parte el Dr Merck Milko Benavides Benalcazar, docente en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES**

Con la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA INTERNACIONAL EN MATERIA JURIDICA, SOCIAL Y ECONOMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

**CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO** El presente contrato tiene por objeto cubrir la beca de Posgrado al profesor Dr Merck Milko Benavides Benalcazar, que consiste en el pago de equivalencia del Ph D la colegiatura y de la movilidad determinada por la Universidad de Salamanca en la modalidad semipresencial, tanto de los profesores españoles, como de los doctorandos ecuatorianos del Doctorado Ph D "Estado de Derecho y Gobernanza Global" que se realizara en la Universidad de Salamanca España, durante el periodo 2013-2016 La Universidad Central del Ecuador financia la beca en los terminos, plazos y bajo las condiciones que se indican en el presente contrato

**CLAUSULA TERCERA - UNIVERSIDAD Y LUGAR DE ESTUDIO DEL BENEFICIARIO** El profesor Dr Merck Milko Benavides Benalcazar, realizara estudios de Doctorado en el programa "Estado de Derecho y Gobernanza Global" en la Universidad de Salamanca-España, durante el periodo 2013-2016

**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha iniciación del curso y es valido por tres años, fecha prevista para que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones previstas en este instrumento

**CLÁUSULA QUINTA - MONTO DE LA BECA** El monto de la beca otorgada por la Universidad Central del Ecuador para los estudios del beneficiario, se determinara en funcion de la Clausula Quinta del Convenio Especifico, antes mencionado

Este valor se aplicara a la Certificacion Presupuestaria, emitida por la Direccion Financiera de la Universidad Central del Ecuador

**CLÁUSULA SEXTA DESEMBOLSO** Una vez suscrito el presente contrato, los valores correspondientes a las tasas por colegiatura pagados anteriormente y los posteriores que los

0000206







0006084

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR****PROCURADURÍA**

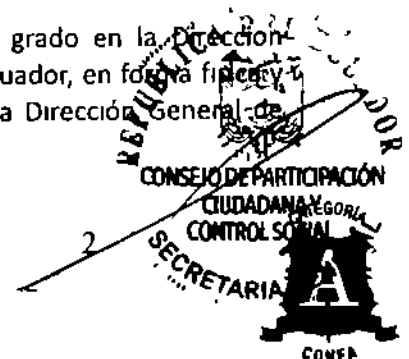
Quito Ecuador

transferiran de manera directa a la Universidad de Salamanca. Los valores relacionados con pasajes y estadia de Salamanca España de los doctorandos seran entregados directamente al beneficiario segun los montos establecidos en el Convenio. A efectos de precautelar el uso de los valores entregados en el destino señalado, el beneficiario debera presentar a la Direccion General Financiera de la Universidad Central del Ecuador los justificativos de respaldo necesarios

**CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO** Son obligaciones del beneficiario

- 1 Utilizar los fondos de la beca que reciba de la Universidad Central del Ecuador, exclusivamente para los fines previstos en este Contrato de beca
- 2 Aprobar los estudios en los plazos establecidos en este contrato y obtener el grado de doctor Ph D para lo cual se le otorgó la beca. En caso de no aprobar dicho programa el beneficiario se obliga a devolver el valor recibido, más los gastos proporcionales que fueron cancelados por la Universidad Central del Ecuador a la Universidad de Salamanca España, con los intereses legales generales
- 3 Presentar al finalizar cada semestre de estudios el reporte oficial de calificaciones que demuestren la aprobacion del mismo, y un reporte del avance academico emitido por el tutor academico de la Universidad de Salamanca-España, en la Dirección General de Investigación y Posgrado
- 4 Obtener al menos el promedio mínimo exigido por la Universidad de Salamanca España
- 5 Mantener contacto permanente y directo con la Direccion General de Investigacion y Posgrado. De producirse algun cambio en la información de contacto suministrada por el beneficiario, respecto de su apoderado o mandatario o cualquier otra modificación que de alguna manera inflencie en la ejecucion del presente instrumento, es obligacion notificar dichos cambios de manera inmediata, a la Direccion General de Investigación y Posgrado, y a la Procuraduria de la Universidad Central del Ecuador
- 6 Presentar un garante que debe ser profesor titular de la Universidad Central del Ecuador. Solicitar al Rector de la Universidad Central del Ecuador, apruebe la sustitucion del garante en caso de muerte o insolvencia dentro de los sesenta (60) dias siguientes de producido el hecho
- 7 Garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentacion suministrada durante la ejecucion del presente contrato
- 8 Resaltar el nombre del pais y de la Universidad Central del Ecuador, en todos los actos publicos o publicaciones que realice
- 9 Notificar a la Universidad Central del Ecuador, a traves de la Direccion General de Investigacion y Posgrado, respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios presentado
- 10 Continuar con sus actividades de docencia e investigación de conformidad con las normas de la Universidad Central del Ecuador
- 11 Entregar obligatoriamente sus trabajos de investigación o tesis de grado en la Direccion General de Investigacion y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador, en forma fisica y digital, una vez finalizado su programa de estudio y suministrar a la Direccion General de

0000007







0006084

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR****PROCURADURÍA**

Quito Ecuador

Investigacion y Posgrado, la documentación que le fuere requerida para efectos de seguimiento academico y financiero de la beca otorgada

- 12 Presentar los justificativos de gastos a la Direccion Financiera de la Universidad Central del Ecuador

**CLAUSULA OCTAVA - PERÍODO DE COMPENSACIÓN** Una vez concluido el periodo academico y con la obtencion del titulo que acredite su formacion, retornar al Pais dentro de los 30 dias siguientes a la conclusion de sus estudios, para prestar sus servicios en la Universidad Central del Ecuador, en actividades de docencia e investigación afines al área de formacion académica, de acuerdo a las necesidades Institucionales por el doble del tiempo utilizado para sus estudios de doctorado Ph D de cuarto nivel financiado, es decir por el tiempo minimo de seis años calendario, contados a partir de su reincorporación a la docencia

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** Son obligaciones de la Universidad Central del Ecuador

- 1 Entregar la beca en las condiciones previstas en el presente Contrato
- 2 Hacer el seguimiento y evaluacion del avance academico del beneficiario
- 3 Dar seguimiento, a través de la Direccion General de Investigacion y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador, en forma semestral de las actividades academicas del beneficiario, cuyo cumplimiento constituirá el requisito previo a la liquidación y terminacion del Contrato de Financiamiento y posterior suscripcion del Acta de Finiquito
- 4 Garantizar al beneficiario una vez cumplidas las formalidades legales, la reincorporacion a la docencia y su estabilidad laboral por el tiempo que dure el periodo de compensacion establecido en el presente contrato de beca

**CLAUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL GARANTE** Es obligación del garante

- 1 Responder personal y pecuniariamente por los efectos juridicos que se desprendan de este contrato
- 2 Representar al beneficiario en caso que sea requerido por la Universidad Central del Ecuador

En caso de incumplimiento del beneficiario, el garante es solidariamente responsable de la restitution del financiamiento entregado por la Universidad Central del Ecuador para los estudios de doctorado Ph D

0000203

**CLAUSULA UNDÉCIMA - TERMINACION DEL CONTRATO** Ademas del cumplimiento del objeto y obligaciones contraidas por las partes o muerte del becario, el contrato de beca terminará por no aprobacion de los programas academicos en sus diferentes etapas o incumplimiento de las demas obligaciones del becario. En estos casos la Direccion General de Investigacion y Posgrado y la Direccion Financiera, presentarán la liquidación de los valores adeudados por el becario incumplido

3









0000084

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR****PROCURADURÍA**

Quito Ecuador

Realizadas las devoluciones establecidas en la liquidacion se suscribira el Acta de Finiquito correspondiente

**CLÁUSULA DUODECIMA - SUSPENSIÓN DE LA BECA** La beca se suspendera por incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, y determinado por la Dirección General de Investigación y Posgrado Solamente con informe motivado del Director General de Investigación y Posgrado retornará el beneficio

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RECUPERACIÓN DEL FINANCIAMIENTO E INTERÉS** Cuando el beneficiario incurriere en el incumplimiento de este contrato, la Universidad Central del Ecuador, se reserva el derecho de exigir el pago del monto total desembolsado, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos tanto a la Universidad de Salamanca-España, como al beneficiario, mas los intereses devengados a la tasa activa vigente, segun la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador

El monto a ser recuperado, será establecido por la Direccion General Financiera de la Universidad Central del Ecuador, en base a los montos transferidos a la Universidad de Salamanca-España, al beneficiario y otros gastos relacionados con el Posgrado proporcionales mas el interes legal correspondiente

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS HABILITANTES**

- 1 Certificación de eleccion y periodo del Rector de la Universidad Central del Ecuador,
- 2 Copia a color de la cedula de ciudadanía y papeleta de votacion del beneficiario,
- 3 Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votacion de su garante,
- 4 Certificación de la Cuenta Bancaria del beneficiario, expedida por una de la instituciones del sistema financiero privado,
- 5 Copia de la accion de personal que certifique el nombramiento como Profesor titular de la Universidad Central del Ecuador, del beneficiario,
- 6 Presupuesto detallado del cronograma de financiamiento
- 7 Certificacion presupuestaria,
- 8 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA Y CIENTIFICA INTERNACIONAL EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA VIDA ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE ESPAÑA

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOMICILIO DEL BENEFICIARIO Y SU GARANTE** El beneficiario profesor Dr Merck Milko Benavides Benalcázar, esta domiciliado en la calle De las Malvas 91 General Duma Monteserrin, teléfono 0999 590 313 / 062 600 675 de la ciudad de Quito

0000209







0006080

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR****PROCURADURIA**

Quito - Ecuador

El garante Dr Roman Jose Luis Teran Suárez, profesor de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Politicas y Sociales, está domiciliado en el Pasaje 3 0 y De las Camelias Conjunto Jupa Vaca Casa A 1, Sector Amagasi del Inca, teléfono 0997 103 710 / 3264 988 de la ciudad de Quito

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROVERSIAS** Para la resolucion de toda controversia o diferencia derivada de la aplicacion, interpretacion, ejecución, liquidacion o terminacion de este Contrato, las partes acuerdan someter al trámite coactivo de la Universidad Central del Ecuador o los jueces de lo Civil de Pichincha con sede en Quito, en la via judicial correspondiente dando al presente documento la calidad de titulo valor con la accion ejecutiva

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN** Las partes declaran que se ratifican en todas las clausulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por asi convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en seis (06) ejemplares de igual tenor y valor jurídico

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 29 de enero de 2014

Dr Edgar Samaniego Rojas  
**RECTOR**

Dr Merck Wilko Benavides Benalcazar  
**DOCENTE/DECARIO**

Dr Roman Jose Luis Teran Suarez  
**GARANTE**

0000210





LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

# Merck Milko Benavides Benalcazar

*Una vida entera dedicada al servicio público, para alcanzar la vigencia de la justicia como valor supremo, a merced de la gratitud y reconocimiento de las personas y de las instituciones. Por eso, en esta magna ocasión, a nombre de la Corte Nacional de Justicia felicito a usted por tan importante conmemoración, y expreso el agradecimiento imperecedero por su aporte invaluable a la consecución del noble ideal de la justicia en el Ecuador.*

Orto a 24 de octubre de 2017

~~Dr. Carlos Ramírez Romero~~

**PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el Art 18  
Numerales 5 de la Ley Notarial y del Art 109  
(COPIAS) que anteceden (en sus artículos)  
documentos exhibidos en un momento determinado.

Cen - 41-77

Qto., a 03-Ene 2018

**DORA MARIA CRISTINA VALLERO R**

Notaria 28

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO**

0000084

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**NO. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**[illegible]

**La presente información reposa en la base de datos del SAT, conforme la declaración realizada por el contribuyente**

**CÓDIGO VERIFICADOR**

**NUMERO SERIAL**

SRJDEC2018002208879

870887974957

FECHA RECALIFICACIÓN

15-03 2014

●

1



2000





[illegible]

000008

**PÁGINA**

2

**La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente**

**CÓDIGO VERIFICADOR**

SRIDEFC2018002208479

**NUMERO SERIAL**

870887974957

**FECHA RECAUDACIÓN**

15-03 2014



111







|                                                                                                               |   |  |                                                                                                      |   |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------|
| PROVISIONES PARA DESAUCO                                                                                      | + |  | (+) AJUSTE POR EFECTOS DE TRANSFERENCIA                                                              | + |          |
| OTRAS PROVISIONES                                                                                             | + |  | (-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS                                                       |   |          |
| TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES                                                                                   | = |  | (-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD                                               |   |          |
| BIENES CUERPOS                                                                                                | + |  | (-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA (ÚNICO)                                                   |   |          |
| OTROS INGRESOS                                                                                                | + |  | (+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCLUIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA (ÚNICO) | + |          |
| <b>ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS</b>                                           |   |  |                                                                                                      |   |          |
| INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA (ÚNICO)                                                                |   |  | 4491.72                                                                                              |   | 0.00     |
| LÍMITE EJERCICIO PROFESIONAL                                                                                  |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS) |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| ARRENDOS DE BIENES INMUEBLES                                                                                  |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| ARRENDOS DE OTROS ACTIVOS                                                                                     |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| RENTAS AGRIÍCOLAS                                                                                             |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| INGRESO POR REGALÍAS                                                                                          |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR                                                                            |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                                                                      |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| DIVIDENDOS                                                                                                    |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| OTRAS RENTAS GRAVADAS                                                                                         |   |  | 0.00                                                                                                 |   | 0.00     |
| <b>RENTA DISPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>                              |   |  |                                                                                                      |   |          |
| SUÍCOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA            |   |  | 75145.03                                                                                             |   | 0.00     |
| <b>SUBTOTAL: TOTALES DEDUCCIONES Y EXEMPERACIONES</b>                                                         |   |  |                                                                                                      |   |          |
|                                                                                                               |   |  | SUMAR DEL 571 AL 576                                                                                 |   | 11319.20 |
| <b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXEMPERACIONES</b>                                                                     |   |  |                                                                                                      |   |          |
| GASTOS PERSONALES-EDUCACIÓN                                                                                   |   |  |                                                                                                      |   | 3308.50  |
| GASTOS PERSONALES-SALUD                                                                                       |   |  |                                                                                                      |   | 1355.84  |
| GASTOS PERSONALES-ALIMENTACIÓN                                                                                |   |  |                                                                                                      |   | 3308.50  |
| GASTOS PERSONALES-VIVIENDA                                                                                    |   |  |                                                                                                      |   | 422.00   |
| GASTOS PERSONALES-VESTIMENTA                                                                                  |   |  |                                                                                                      |   | 2974.36  |
| EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD                                                                                  |   |  |                                                                                                      |   | 0.00     |
| DONACIÓN POR DISCAPACIDAD                                                                                     |   |  |                                                                                                      |   | 0.00     |
| SIN UTILIDAD ANTIGÜEDAD A LA CATEGORÍA CONTINGENTE POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDAN                         |   |  |                                                                                                      |   | 0.00     |
| <b>SUBTOTAL: TOTALES DEDUCCIONES Y EXEMPERACIONES</b>                                                         |   |  |                                                                                                      |   |          |
|                                                                                                               |   |  | SUMAR DEL 571 AL 576                                                                                 |   | 11319.20 |

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

**CÓDIGO VERIFICADOR** 870887974957 **NÚMERO SERIAL** 870887974957 **FECHA RECAUDACIÓN** 15-03 2014

**PÁGINA** 4







,

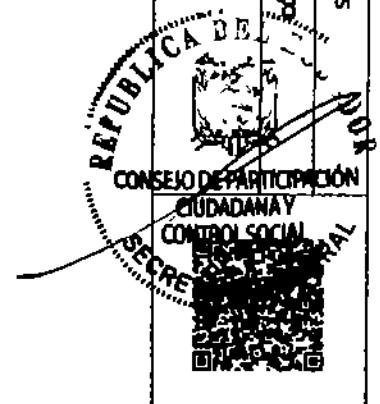


|                                                                                                                                                                             |        |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------|
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                                                                                                      |        | 859-898 | 3673.19    |
| INTERÉS POR MORSA                                                                                                                                                           |        |         | 0.00       |
| MULTAS                                                                                                                                                                      |        |         | 0.00       |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO                                                                                                           |        |         | 3673.19    |
| MEDIANTE COMPENSACIONES                                                                                                                                                     |        |         | 3673.19    |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO                                                                                                                                                   |        |         | 0.00       |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLOS ME DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.). |        |         | 0.00       |
| N/C No                                                                                                                                                                      | N/C No | N/C No  | Recib. No. |
| USD                                                                                                                                                                         | USD    | USD     | USD        |
| 0.00                                                                                                                                                                        | 0.00   | 0.00    | 0.00       |

|                                        |            |         |
|----------------------------------------|------------|---------|
| Cédula de Identidad o No. de Pasaporte | 0400554606 | RUC No. |
|----------------------------------------|------------|---------|

0000217

0000084



La presente Información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

|                    |               |                   |        |
|--------------------|---------------|-------------------|--------|
| CÓDIGO VERIFICADOR | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | PÁGINA |
| SRIDE2018002208879 | 870887974957  | 15-03-2014        | 6      |





96052206

## 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

AÑO 2014

No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

## 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 0400354606001

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL  
BENAVIDES BENALCAZAR MEROX MILLO

| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO                               |              |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------|--------------|--|--|--|--|
| INVERSIONES CORRIENTES                                              |              |  |  |  |  |
| RELACIONADOS                                                        | LOCALES      |  |  |  |  |
|                                                                     | DEL EXTERIOR |  |  |  |  |
| NO RELACIONADOS                                                     | LOCALES      |  |  |  |  |
|                                                                     | DEL EXTERIOR |  |  |  |  |
| RELACIONADOS                                                        | LOCALES      |  |  |  |  |
|                                                                     | DEL EXTERIOR |  |  |  |  |
| NO RELACIONADOS                                                     | LOCALES      |  |  |  |  |
|                                                                     | DEL EXTERIOR |  |  |  |  |
| INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES                                     |              |  |  |  |  |
| CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)                  |              |  |  |  |  |
| CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)                  |              |  |  |  |  |
| CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)                |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO DE MATERIA PRIMAS                                        |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO                                  |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES                              |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO DE BODOS, TIEMPO Y MUESTRA, EN ALMACÉN                   |              |  |  |  |  |
| MERCADERÍAS EN TRANSITO                                             |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO REMANENTES INVENTARIADOS                                 |              |  |  |  |  |
| ACTIVOS PAGADOS POR EL SUJETO PASIVO                                |              |  |  |  |  |
| VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 1.2% DE IVA                |              |  |  |  |  |
| VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA |              |  |  |  |  |
| EXPORTACIONES NETAS                                                 |              |  |  |  |  |
| REINVERSIONES FINANCIERAS                                           |              |  |  |  |  |
| UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                   |              |  |  |  |  |
| DIVIDENDOS                                                          |              |  |  |  |  |
| OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR                            |              |  |  |  |  |
| OTRAS RENTAS                                                        |              |  |  |  |  |
| VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)          |              |  |  |  |  |
| INGRESOS POR RESERVOLO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)              |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO     |              |  |  |  |  |
| COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO  |              |  |  |  |  |
| IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO          |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO       |              |  |  |  |  |
| INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMAS                                |              |  |  |  |  |
| COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMAS                             |              |  |  |  |  |
| IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMAS                                     |              |  |  |  |  |

La presente información repasa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDE201800220853

871049524927

07-03 2015

1















|                                                                                                             |   |  |                                                                                                    |      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--|
| PROVISIONES PARA DESAHUCIO                                                                                  | + |  | (+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSPORTE                                                               | +    |  |
| OTRAS PROVISIONES                                                                                           | + |  | (-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS                                                     |      |  |
| TOTAL PASTIVOS NO COMPLEMENTARIOS                                                                           | = |  | (-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD                                             |      |  |
| PASIVOS DEBEIDOS                                                                                            | + |  | (-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                   |      |  |
| OTROS PASIVOS                                                                                               | + |  | (-) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCLUIDOS PARA GENERAL INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO | +    |  |
| <b>ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y DEBEIDOS</b>                                        |   |  |                                                                                                    |      |  |
| INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                |   |  | 2541.42                                                                                            | 0.00 |  |
| LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                                                                                 |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMEDORISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS) |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES                                                                           |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS                                                                              |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| RENTAS AGRÍCOLAS                                                                                            |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| INGRESOS POR REGALÍAS                                                                                       |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR                                                                          |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                                                                    |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| DIVIDENDOS                                                                                                  |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| OTRAS RENTAS GRAVADAS                                                                                       |   |  | 0.00                                                                                               | 0.00 |  |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                             |   |  | 2541.42                                                                                            | 0.00 |  |
| <b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>                             |   |  |                                                                                                    |      |  |
| SUÉLDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA         | + |  | 76665.63                                                                                           | 0.00 |  |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                             |   |  | 76665.63                                                                                           | 0.00 |  |
| <b>OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>                                                                      |   |  |                                                                                                    |      |  |
| GASTOS PERSONALES-EDUCACIÓN                                                                                 |   |  | 3383.25                                                                                            |      |  |
| GASTOS PERSONALES-SALUD                                                                                     |   |  | 2908.66                                                                                            |      |  |
| GASTOS PERSONALES-ALIMENTACIÓN                                                                              |   |  | 3383.25                                                                                            |      |  |
| GASTOS PERSONALES-VIVIENDA                                                                                  |   |  | 641.44                                                                                             |      |  |
| GASTOS PERSONALES-VESTIMENTA                                                                                |   |  | 2945.75                                                                                            |      |  |
| EXONERACIÓN PARA TELECOMUNICACIONES                                                                         |   |  | 0.00                                                                                               |      |  |
| EXONERACIÓN POR EDUCACIÓN                                                                                   |   |  | 0.00                                                                                               |      |  |
| SIN UTILIDAD ATTRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONVULSA POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA                           |   |  | 0.00                                                                                               |      |  |
| <b>SUBTOTAL OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>                                                             |   |  | 13262.35                                                                                           |      |  |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                             |   |  | 13262.35                                                                                           |      |  |
| <b>SUBTOTAL DEL 571 AL 575</b>                                                                              |   |  | 13262.35                                                                                           |      |  |
| <b>SUBTOTAL DEL 571 AL 575</b>                                                                              |   |  | 13262.35                                                                                           |      |  |

La presenta información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CÓDIGO VERIFICADOR** 871049524927 **NÚMERO SERIAL** 871049524927 **FECHA RECAUDACIÓN** 07-03-2015 **PÁGINA** 4

0000221



|                                                                                                  |  |                                               |      |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------|------|----------|
| INGRESOS POR LOTERÍAS, RENTAS Y AJUSTES                                                          |  | 0.00                                          | +    | 0.00     |
| RENTAS, URGAS Y DONACIONES                                                                       |  | 0.00                                          | +    | 0.00     |
| PENSIONES JUBILARES                                                                              |  |                                               | +    | 0.00     |
| OTROS INGRESOS DIENTOS                                                                           |  |                                               | +    | 0.00     |
| SUBTOTAL OTROS RENTAS FUENTES                                                                    |  |                                               | =    | 0.00     |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA                                                                           |  | 569-879                                       |      | 67944.70 |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO                                                                           |  |                                               |      | 9894.68  |
| (-) ANTICIPO PAGADO                                                                              |  |                                               |      | 0.00     |
| (1) ANTICIPO DETERMINADO CON RESPONDERTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO                           |  |                                               |      |          |
| (2) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO                                    |  | 839-840-841-8                                 |      | 9894.68  |
| (3) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (sólo para Servicios Anteriores al 2010)            |  | 839-840-841-8                                 |      | 0.00     |
| (4) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO                                                         |  |                                               | +    |          |
| (5) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL                            |  |                                               |      | 203.31   |
| (6) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA |  |                                               |      | 6254.72  |
| (7) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS                                                            |  |                                               |      | 0.00     |
| (8) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO          |  |                                               |      | 0.00     |
| (9) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS                             |  |                                               |      | 0.00     |
| (10) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES                                                       |  |                                               |      | 0.00     |
| (11) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALDA DE DIVISAS                              |  |                                               |      | 0.00     |
| (12) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES                                       |  |                                               |      | 0.00     |
| SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                        |  | 842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-8 |      | 3436.65  |
| SUBTOTAL SALDO A PAGAR                                                                           |  | 842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-8 |      | 0.00     |
| (13) IMPUESTO A LA RENTA UNICO                                                                   |  |                                               | +    | 0.00     |
| (14) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA UNICO                        |  |                                               |      | 0.00     |
| SUBTOTAL                                                                                         |  |                                               |      | 3436.65  |
| PAGO PREVIO (ver manual)                                                                         |  |                                               | +    | 0.00     |
| SUBTOTAL                                                                                         |  |                                               | +    | 0.00     |
| PAGO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO                                                     |  |                                               | +    | 0.00     |
| PAGO PREVIO (ver manual)                                                                         |  |                                               |      | 0.00     |
| DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones substitutivas)                                 |  |                                               |      |          |
|                                                                                                  |  | USD                                           | 0.00 | USD      |
|                                                                                                  |  | USD                                           | 0.00 | USD      |

00000084

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



|                    |               |                   |        |
|--------------------|---------------|-------------------|--------|
| CÓDIGO VERIFICADOR | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | PÁGINA |
| SRIDEC201800220853 | 871049524927  | 07-03 2015        | 5      |

0000222









11179257996

### 1100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

|      |     |
|------|-----|
| 2015 | AGO |
|------|-----|

### **IND. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE**

### **ANEXO DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

### 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

**APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDICADA**

RUC 0400554606001

[illegible]

**La presente información reposa en la base de datos del SII, conforme la declaración realizada por el contribuyente**

**CÓDIGO VERIFICADOR**

**NÚMERO SERIAL**

**FECHA RECAUDACIÓN**

SRIDEC2018002208829

13-03 2016

**PÁGINA**

120000





C366084

**CÓDIGO VERIFICADOR**

**FECHA RECAUDACIÓN**

**PÁGINA**

SRIDEV2018002208829

13-03 2016

2

0000225



**La presente información reposa en la base de datos del SII, conforme la declaración realizada por el contribuyente**

13-03-2016













|                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD                                                                                                                                          |  | N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |         |
| 50% UTILIZADO ATENDIENDO A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA                                                                                     |  | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00      |         |
| SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1.4040.00 |         |
| INCLUIDOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y AJUSTES                                                                                                                               |  | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00      |         |
| HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES                                                                                                                                       |  | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00      |         |
| PENSIONES JUBILATORIAS                                                                                                                                                |  | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00      |         |
| OTROS INGRESOS EXENTOS                                                                                                                                                |  | 27082.09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 27082.09  |         |
| SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 27082.09  |         |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA                                                                                                                                                |  | 798-776                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 65852.57  |         |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 9105.14   |         |
| ( ) ANTICIPO PAGADO                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE LA PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIPO)                                     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |         |
| (+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO                                                                                                         |  | 839-840-841-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 9105.14   |         |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores a 2016)                                                                               |  | 839-840-841-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0.00      |         |
| (+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (EN CASO DE NO HABER CANCELADO LA TERCERA CUOTA DEL ANTICIPO, TRASLADAR EL CAMPO 873 DE LA DECLARACIÓN DEL PERÍODO ANTERIOR) |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | +         |         |
| ( ) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 105.08    |         |
| ( ) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEFERENCIA                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5943.47   |         |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVERGENCIAS                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIFERENCIAS (LISTADO BIENES OPT)                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                                                                                             |  | 842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000 |           | 3056.59 |
| SUBTOTAL SALDO A FAVOR                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| (+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| SUBTOTAL SALDO A PAGAR                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3056.59   |         |
| SUBTOTAL SALDO A FAVOR                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |
| SUBTOTAL SALDO A PAGAR                                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00      |         |

La presenta información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

SEGO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO VERIFICADOR: SRUDEC2018002208829

NÚMERO SERIAL: 871259006023

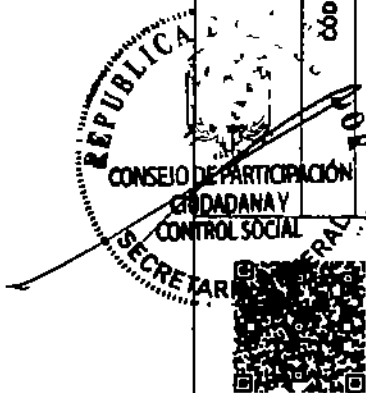
FECHA RECAUDACIÓN: 13-03 2016

PÁGINA: 6



|                                                                                                                                                                             |  |            |         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|---------|------|
| PRIMERA CUOTA                                                                                                                                                               |  | 0.00       | +       | 0.00 |
| SEGUNDA CUOTA                                                                                                                                                               |  | 0.00       | +       | 0.00 |
| SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRECISO AÑO                                                                                                                               |  | 0.00       | +       | 0.00 |
| <b>PAGO PREVENTO (Informativo)</b>                                                                                                                                          |  |            |         |      |
| USD                                                                                                                                                                         |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                                                                                                      |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| INTERÉS POR MORA                                                                                                                                                            |  | 0.00       | +       | 0.00 |
| MULTAS                                                                                                                                                                      |  | 0.00       | +       | 0.00 |
| TOTAL IMPUESTO                                                                                                                                                              |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO                                                                                                            |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| MEDIANTE COMPENSACIONES                                                                                                                                                     |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO                                                                                                                                                   |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)                                                                                                                                    |  | 0.00       | USD     | 0.00 |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLO SE DERIVEN (Art. 181 de la L.O.T.L.) |  |            |         |      |
| Cálculo de Identidad o No. de Pasaporte                                                                                                                                     |  | 0400354606 | RLC No. |      |

0000084



|                                                                                                                    |               |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente |               |                   |
| CÓDIGO VERIFICADOR                                                                                                 | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN |
| SRIDEC2018002208829                                                                                                | 871229006023  | 13-03 2016        |
| PAGINA                                                                                                             |               | 7                 |

0000030





131626447

### 1100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

|      |      |
|------|------|
| 2016 | 2015 |
|------|------|

**ANEXO DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE**

**0**  
**NUM. DE EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA**

**200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO**

|     |               |                                                                                                                           |
|-----|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUC | 0400554606001 | APOLLOS Y HOMEROS COMPLETOS / BAZZO O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVIDUAL<br>BENAVENTES BENALCÁZAR MERCEZ MILRO |
|-----|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

[illegible]

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

**CÓDIGO VERIFICADOR**

**NUMERO SERIAL**

FECHA RECAUDACIÓN

**PÁGINA**

\$RIDE C2018002208655

871406308058

11-03 2017

1

















|  |                                                                            |              |   |
|--|----------------------------------------------------------------------------|--------------|---|
|  | RELACIONADOS                                                               | LOCALES      | + |
|  |                                                                            | DEL EXTERIOR | + |
|  | NO RELACIONADOS                                                            | LOCALES      | + |
|  |                                                                            | DEL EXTERIOR | + |
|  | RELACIONADOS                                                               | LOCALES      | + |
|  |                                                                            | DEL EXTERIOR | + |
|  | NO RELACIONADOS                                                            | LOCALES      | + |
|  |                                                                            | DEL EXTERIOR | + |
|  | PROFESOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (POBICION NO CORRIENTE) |              | + |
|  | CRÉDITO A MUTUO                                                            |              | + |
|  | ANTICIPOS DE CLIENTES                                                      |              | + |
|  | PROVISIONES PARA ADEUDACION PATRIONAL                                      |              | + |
|  | PROVISIONES PARA DESAVALUO                                                 |              | + |
|  | OTROS PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS                     |              | + |
|  | OTRAS PROVISIONES                                                          |              | + |
|  | PASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO                                    |              | + |
|  | TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES                                                |              | + |
|  | PASIVOS CORRIENTES                                                         |              | + |
|  | OTROS PASIVOS                                                              |              | + |

| ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS                                                  | (MONEDA) | (MONEDA) | (MONEDA) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|
| INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                 | 1880.00  | 0.00     | 0.00     |
| LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL                                                                                  | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| OCUPACION LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ANTESEROS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMAS TRABAJADORES AUTONOMOS) | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES                                                                             | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS                                                                               | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| RENTAS AGRICOLAS                                                                                             | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| INGRESOS POR RENTAS                                                                                          | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR                                                                           | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS                                                                                     | 0.00     | 0.00     | 0.00     |
| DIVIDENDOS                                                                                                   | 0.00     | 0.00     | 0.00     |

0000084

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



|                    |  |                     |
|--------------------|--|---------------------|
| PÁGINA             |  | 5                   |
| FECHA RECAUDACIÓN  |  | 11-03 2017          |
| NUMERO SERIAL      |  | 871406308058        |
| CODIGO VERIFICADOR |  | 580DEC2018002208655 |









|                                                                                                |                                               |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------|
| ( ) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZAN EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA |                                               | 7165 47 |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTADO POR INTERESES                                                            |                                               | 0,00    |
| ( ) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTADO         |                                               | 0,00    |
| ( ) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS                           |                                               | 0,00    |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTADO DE AÑOS ANTERIORES                                                       |                                               | 0,00    |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTADO POR ISO EN IMPORTACIONES (JUSTADO Bienes OPT)                            |                                               | 0,00    |
| ( ) DONACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTADO POR UNES ESPECIALES                                           |                                               | 0,00    |
| <b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>                                                               | 842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-8 | 1571 95 |
| <b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>                                                                  | 842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-8 | 0,00    |
| (+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                  |                                               | 0,00    |
| ( ) CRÉDITO TRIBUTADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                        |                                               | 0,00    |
| <b>ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN DONACIONES NI REBAS</b>                                  |                                               | 1571 95 |
| ( ) DONACIONES Y REBAS AL ANTICIPO                                                             |                                               | 0,00    |
| (+) OTROS CONCEPTOS                                                                            |                                               | 0,00    |
| ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO                                                               | (849-851-852)                                 | 0,00    |
| PRIMERA CUOTA                                                                                  |                                               | 0,00    |
| SEGUNDA CUOTA                                                                                  |                                               | 0,00    |
| <b>SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO</b>                                           |                                               | 0,00    |
| <b>PAGO PREVISTO (Informativo)</b>                                                             |                                               | 0,00    |
| <b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>                                                                  | 853-856                                       | 1571 95 |
| INTERÉS POR HORA                                                                               |                                               | 0,00    |
| MULTAS                                                                                         |                                               | 0,00    |
| <b>MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO</b>                        |                                               | 1571 95 |
| <b>MEDIANTE COMPENSACIONES</b>                                                                 |                                               | 0,00    |
| <b>MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO</b>                                                               |                                               | 0,00    |
| <b>MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)</b>                                                |                                               | 0,00    |

0000084

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



9990237



DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.)

Cédula de Identidad o No. de Pasaporte

D400354606

RUC No.

0000238

0000084



La presente información reposa en la base de datos del SPI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR  
871406308058

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN  
11-03 2017

PÁGINA  
8





1-800-433-1391

## 2017

2013

### **ANEXO DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE**

**NO. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

## 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 0400554606001

APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCCIÓN INDOVISA  
BENAVIDES BENALCAZAR HERCK MILIO

[illegible]

**La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente**

**CÓDIGO VERIFICADOR**

**NUMERO SERIAL**

**FECHA RECAUDACIÓN**

58DEC2018002208615

10-03-2018

**PÁGINA**

1















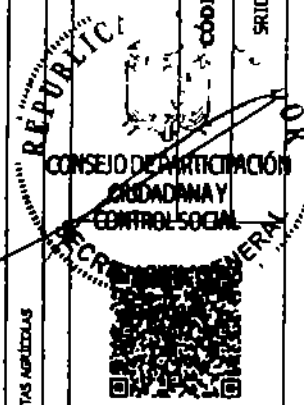


| RELACIONADOS                                                            | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|---|
| NO RELACIONADOS                                                         | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| RELACIONADOS                                                            | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| NO RELACIONADOS                                                         | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| RELACIONADOS                                                            | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| NO RELACIONADOS                                                         | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| RELACIONADOS                                                            | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| NO RELACIONADOS                                                         | LOCALS | DEL EXTERIOR | + |
| PASIVOS POR CONTRATOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO (FOROÓN NO CORRIENTE) |        |              |   |
| CUENTA A MUTUO                                                          |        |              |   |
| ANTICIPOS DE CLIENTES                                                   |        |              |   |
| PROVISIONES PARA JUBILACIÓN NACIONAL                                    |        |              |   |
| PROVISIONES PARA DESARROLLO                                             |        |              |   |
| OTROS PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS                  |        |              |   |
| OTRAS PROVISIONES                                                       |        |              |   |
| PASIVO POR DEPOSITO A LA RENTA DIFERIDA                                 |        |              |   |
| TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES                                             |        |              |   |
| PASIVOS DIFERIDOS                                                       |        |              |   |
| OTROS PASIVOS                                                           |        |              |   |

|                                                                                                              |         |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------|
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS                                                 | 4800.00 | 0.00 |
| INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO                                                                 | 0.00    | 0.00 |
| LÍMITE EMPLEO PROFESIONAL                                                                                    | 0.00    | 0.00 |
| Ocupación liberal (incluye consultorías, artísticos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos) | 0.00    | 0.00 |
| ASESORIO DE BIENES INMUEBLES                                                                                 | 0.00    | 0.00 |
| ASESORIO DE OTROS BIENES                                                                                     | 0.00    | 0.00 |
| VENTAS AGRÍCOLAS                                                                                             | 0.00    | 0.00 |

0000084

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



|                     |               |                   |        |
|---------------------|---------------|-------------------|--------|
| CÓDIGO VERIFICADOR  | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | PÁGINA |
| SRIDEC2018002208615 | 87158332932   | 10-03 2018        | 5      |

0000243









|                                                                                                                                                            |  |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|
| (+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO ANTES DE REBABA DEL DEBITO EJERCUTIVO No. 218 (Transfiriendo el campo 873 de la declaración del período anterior) |  | 0.00    |
| (+) ANTICIPO PAGADO                                                                                                                                        |  | 0.00    |
| (+) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE LA PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIPO)                          |  | 0.00    |
| (+) REBABA DEL SALDO DEL ANTICIPO DEBITO EJERCUTIVO No. 218                                                                                                |  | 0.00    |
| (+) ANTICIPO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO                                                                                        |  | 0.00    |
| (+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO REDUCIDO                                                                                                 |  | 9152.55 |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO ORDENADO POR ANTICIPO (valores para Ejercicios Anteriores al 2018)                                                                  |  | 0.00    |
| (+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO DESPUÉS DE REBABA                                                                                                 |  | 0.00    |
| (+) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL                                                                                      |  | 388.58  |
| (+) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA                                                           |  | 6573.82 |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS                                                                                                                      |  | 0.00    |
| (+) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO                                                                    |  | 0.00    |
| (+) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS                                                                                       |  | 0.00    |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES                                                                                                                  |  | 0.00    |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISO EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES OPT)                                                                                       |  | 0.00    |
| (+) EXONERACION Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES                                                                                                  |  | 0.00    |
| SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                                                                                  |  | 2190.15 |
| SUBTOTAL SALDO A FAVOR                                                                                                                                     |  | 0.00    |
| (+) IMPUESTO A LA RENTA UNICO                                                                                                                              |  | 0.00    |
| (+) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA UNICO                                                                                   |  | 0.00    |
| ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBABA                                                                                                 |  | 2190.15 |
| (+) EXONERACIONES Y REBABA AL ANTICIPO                                                                                                                     |  | 0.00    |
| (+) OTROS CONCEPTOS                                                                                                                                        |  | 0.00    |
| ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO                                                                                                                           |  | 0.00    |
| PRIMERA CUOTA                                                                                                                                              |  | 0.00    |
| SEGUNDA CUOTA                                                                                                                                              |  | 0.00    |
| SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO                                                                                                              |  | 0.00    |
| PAGO PREVIO (Informativo)                                                                                                                                  |  | 0.00    |

0006084

La presenta información reposa en la base de datos del SAT, conforme la declaración realizada por el contribuyente

|                                                                                       |                     |               |                   |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|-------------------|--------|
|  | CÓDIGO VERIFICADOR  | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | PÁGINA |
|                                                                                       | SRIDEC2018002208615 | 871583323932  | 10-03 2018        | 7      |

0000245



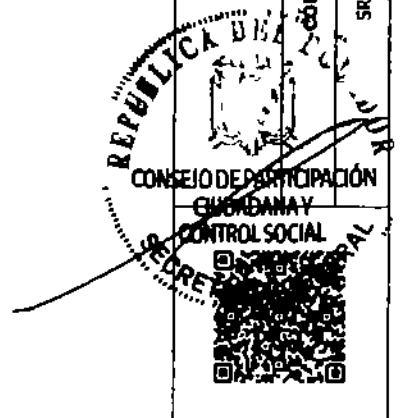
|                                                                   |  |         |
|-------------------------------------------------------------------|--|---------|
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR                                            |  | 2190 15 |
| INTERES POR MORA                                                  |  | 0 00    |
| MULTAS                                                            |  | 0 00    |
| TOTAL PAGANDO                                                     |  | 2190 15 |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO |  | 2190 15 |
| MEDIANTE COMPENSACIONES                                           |  | 0 00    |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO                                         |  | 0 00    |
| MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)                          |  | 0 00    |

|                                                                                                                                                                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLO SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.). |            |
| Cédula de Identidad o No. de Pasaporte                                                                                                                                    | 0400554606 |
| RUC No.                                                                                                                                                                   | 000000000  |

|         |      |         |      |         |      |         |      |
|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|
| N/C No. | 0000 | N/C No. | 0000 | RUC No. | 0000 | RUC No. | 0000 |
| USD     | 0 00 | USD     | 0 00 | USD     | 0 00 | USD     | 0 00 |

0000246

0000084



La presente información reposa en la base de datos del SII, conforme la declaración realizada por el contribuyente

| PÁGINA | FECHA RECAUDACIÓN | NUMERO SERIAL | CÓDIGO VERIFICADOR |
|--------|-------------------|---------------|--------------------|
|        |                   |               |                    |
| 6      | 10-03 2018        | 871583323932  | SRIDC2018002208615 |





DECLARACIÓN ANUAL DE RENDIMIENTOS Y VALORES FACTURADOS POR OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)

156923321

## 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

|     |   |     |      |                                |
|-----|---|-----|------|--------------------------------|
| MES | 4 | AÑO | 2018 | Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE |
|-----|---|-----|------|--------------------------------|

## 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

|                     |                                                                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| RUC<br>040523001001 | RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS<br>MOCELLO ALDAS DOLORES MARGARITA |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                         |   |        |   |        |   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|---|--------|---|-------|
| VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO                                | + | 142.86 | + | 142.86 | + | 17.14 |
| VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO                                               | + | 0.00   | + | 0.00   | + | 0.00  |
| IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A PAGAR)      |   |        |   |        | + | 0.00  |
| IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A FAVOR)      |   |        |   |        |   | 0.00  |
| VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO       | + | 0.00   | + | 0.00   |   |       |
| VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO                      | + | 0.00   | + | 0.00   |   |       |
| VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO          | + | 0.00   | + | 0.00   |   |       |
| VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO                         | + | 0.00   | + | 0.00   |   |       |
| OPERACIONES DE BIENES                                                                                   | + |        | + |        |   |       |
| OPERACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS                                                                   | + |        | + |        |   |       |
| TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES                                                                        |   | 142.86 |   | 142.86 |   | 17.14 |
| TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA                                                               | + | 0.00   |   | 0.00   |   |       |
| NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES                                                    |   |        |   | 0.00   |   |       |
| NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES                                     |   |        |   | 0.00   |   | 0.00  |
| INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO/VALORES FACTURADOS POR OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO) | + | 0.00   |   | 0.00   |   | 0.00  |

| TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES | TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES | TOTAL IMPUESTO GENERADO Trámite en campo 428 | IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trámite en el campo 485 de la declaración del período anterior) | IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES | IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (483 - 484) | TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484 |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 142.86                                                                    | 0.00                                                                      | 17.14                                        | 0.00                                                                                                  | 17.14                           | 0.00                                              | 17.14                                                 |

|                                                                                                                                     |   |      |   |      |   |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------|---|------|---|------|
| ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)                  | + | 0.00 | + | 0.00 | + | 0.00 |
| ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)                         | + | 0.00 | + | 0.00 | + | 0.00 |
| OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SEN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)                                    | + | 0.00 | + | 0.00 | + | 0.00 |
| IMPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO                                                           | + |      | + |      | + |      |
| IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO                                                   | + |      | + |      | + |      |
| IMPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO                                                           | + |      | + |      | + |      |
| IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN POSITIVO AL CRÉDITO TRIBUTARIO) |   |      |   |      | + | 0.00 |
| IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN NEGATIVO AL CRÉDITO TRIBUTARIO) |   |      |   |      |   | 0.00 |
| IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%                                                                  | + |      | + |      |   |      |
| ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%                                                                    | + | 0.00 | + | 0.00 |   |      |
| ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RUSE                                                                                      | + | 0.00 | + | 0.00 |   |      |

0000247

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018002208231

071659685640

06-08-2018

1



/

0007248



2





|                                                                                                                                                                             |            |            |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------|
| DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS                                                                                              |            |            |           |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN                                                                                                                                        |            | 0000080    | (999-999) |
| TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO                                                                                                                             |            | (999+ 991) |           |
| PAGO PREVIO                                                                                                                                                                 |            |            | 0.00      |
| DETALLE DE IMPUTACION AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)                                                                                                             |            |            |           |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)                                               |            | USD        |           |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR                                                                                                                                                      |            | 159-000    | +         |
| INTERÉS POR MORA                                                                                                                                                            |            |            | +         |
| MULTA                                                                                                                                                                       |            |            | +         |
| TOTAL PAGANDO                                                                                                                                                               |            |            | 17.81     |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO                                                                                                           |            | USD        | 17.81     |
| MEDIANTE COMPENSACIONES                                                                                                                                                     |            | USD        | 0.00      |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO                                                                                                                                                   |            | USD        | 0.00      |
| MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)                                                                                                                                    |            | USD        | 0.00      |
| RUC No.                                                                                                                                                                     | RUC No.    | RUC No.    | RUC No.   |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| USD                                                                                                                                                                         | 0.00       | USD        | 0.00      |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLO SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.) |            |            |           |
| CEDULA DE IDENTIDAD O No. DE PASAPORTE                                                                                                                                      | 0400521001 | RUC No.    |           |

0000249



|  |                                                                                                                    |               |                   |        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|--------|
|  | La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente |               |                   |        |
|  | CÓDIGO VERIFICADOR                                                                                                 | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | Página |
|  | SRIDEC2018002208231                                                                                                | 871659685640  | 06-08-2018        | 3      |

